

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ESTABLECER EL PERFIL Y CALIDADES TÉCNICAS Y
PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS
BAJO EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029**

JOSUÉ ABBI'SAI MEDINA CASTILLO

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ESTABLECER EL PERFIL Y CALIDADES TÉCNICAS Y
PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS
BAJO EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSUÉ ABBI'SAI MEDINA CASTILLO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, septiembre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos
Vocal:	Lic. Jesús Augusto Arbizú Hernández
Secretario:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda. Olga Aracely López Hernández
Vocal:	Licda. Crista Ruiz Castillo de Juárez
Secretario:	Lic. Ludy Yeovanni Chinchilla Girón

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO 9-5

REPOSICIÓN POR: Extravió
FECHA DE REPOSICIÓN: 17/08/2017



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 7 de junio del año 2016

Atentamente pase al (a) profesional **JOSÉ ALFREDO SOLANO CHUY**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **JOSUÉ ABBISÁI MEDINA CASTILLO**, con carné 201112658 intitulado **ESTABLECER EL PERFIL Y CALIDADES PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS BAJO EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

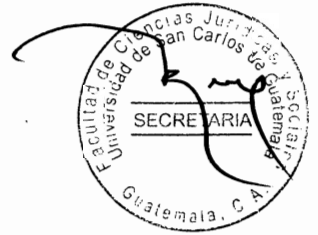
LIC. JOSE ALFREDO SOLANO CHUY
ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción: 15 / Julio / 2016

Asesor(a)
(Firma y Sello)



Licenciado José Alfredo Solano Chuy Abogado y Notario



Guatemala 10 de octubre de 2016

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martinez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, Zona 12



Tengo el honor de dirigirme a Usted, con el objeto de informarle que, conforme a la designación recaída en mi persona por parte de esa honorable jefatura, procedí a asesorar el trabajo de tesis del bachiller JOSUÉ ABBI'SAÍ MEDINA CASTIILLO, carné 201112658, en el trabajo inicialmente intitulado "Establecer el perfil y calidades profesionales de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029" y que por motivos de comprensión de la investigación se modificó quedando de la siguiente manera: "ESTABLECER EL PERFIL Y CALIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS BAJO EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029".

En cumplimiento a la obligación que conlleva la aludida designación, me permito desarrollar mi opinión de los aspectos enunciados en el artículo 31 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público:



Licenciado José Alfredo Solano Chuy Abogado y Notario

- a) **Contenido Científico y Técnico:** el trabajo de investigación seleccionados es interesante y contiene aspectos importantes que servirán de consulta para los estudiantes de nuestra casa de estudios, por su contenido científico y técnico en el cual se desarrolló atinadamente las contrataciones administrativas, específicamente la del renglón presupuestario 029;
- b) **Conclusión Discursiva:** el estudiante arribó a la conclusión discursiva en la cual expone las falencias que tiene el sistema de contratación actual y cuáles son las estrategias y recomendación pertinente para mejorar;
- c) **Métodos y Técnicas:** dentro del presente trabajo de tesis el estudiante utilizó los métodos analítico, inductivo y deductivo de una forma y manera muy profesional.
- d) **Redacción:** Dentro del trabajo de tesis existe una redacción digna de una literatura universitaria y que servirá para la investigación y aprendizaje de futuros profesionales.
- e) **Bibliografía:** el estudiante utilizó dentro del desarrollo de su tesis una bibliografía adecuada y bien estructurada dentro del desarrollo de la tesis, a través de la consulta de autores nacionales e internacionales de renombre en nuestro medio.

Expresamente declaro que no soy pariente del sustentante dentro de los grados de ley. Por lo expuesto, apruebo el trabajo de investigación porque cumple con los requisitos exigidos en el normativo respectivo, porque puede ser materia de discusión en el examen que procede, previa conclusión de los trámites pertinentes; por lo que tomando en consideración los aspectos desarrollados emito **dictamen favorable**.



Licenciado José Alfredo Solano Chuy

Abogado y Notario

Me suscribo como su atento servidor.

LICENCIADO JOSÉ ALFREDO SOLANO CHUY
Asesor de Tesis
Colegiado 6264



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de septiembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSUÉ ABBI'SAÍ MEDINA CASTILLO, titulado ESTABLECER EL PERFIL Y CALIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS BAJO EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS: Mi Señor y salvador, creador de todo; desde antes de la fundación del mundo ya me había predestinado para este momento y tenía en sus maravillosos planes el formarme como un profesional, pero sobre todo como su hijo, a quien le doy toda la gloria y la honra; sin ti hubiese sido imposible. Amén.

A MIS PADRES: Mis Pastores, Juan Manuel Medina Bermejo e Ingrid Ivonne Castillo de Medina; por su incansable apoyo, amor y sustento a lo largo de toda mi vida profesional, a quienes les debo honor y respeto por enseñarme que si Dios está de nuestro lado no hay nada ni nadie que pueda hacernos frente, los amo.

A MIS HERMANOS: Jonathan Elí Medina Castillo e Ivonne Dora'bbí Medina Castillo por estar conmigo y aguantarme en las buenas y en las malas; porque espero ser un buen ejemplo como hermano mayor de superación y vida espiritual, los amo.

A MARYORI: Porque me has acompañado en esta etapa tan hermosa de mi vida y me has ayudado a ser mejor tanto como persona como profesional, espero ansiosamente disfrutar de más etapas de nuestra vida juntos y servir a Dios a tu lado, te amo.



A MOISÉS: Mi socio y mi mejor amigo, por una próspera y exitosa vida profesional juntos, gracias por estar conmigo desde el primer semestre y acompañarme en el camino de la profesionalización; gracias por los consejos, risas y alegrías, te quiero hermano.

A MIS AMIGOS: A cada uno de los que me acompañaron a lo largo de esta hermosa travesía, por hacer mis tardes alegres, porque han hecho de mi vida universitaria excelente, en especial a Rocío, Flor, Madelim, Jennifer y Antonio; por apoyarme y enseñarme tanto en esta nueva experiencia de mí vida.

A MIS: Catedráticos, porque han forjado en mi un profesional, y me han instado a aprender más y no quedarme solo con el conocimiento de las aulas.

A MI IGLESIA: Lluvias de Gracia Norte, por permitirme ser parte de una comunidad de hermanos donde adoramos juntos a Dios.

A LA GLORIOSA: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en cuyas aulas aprendí el sentido de servicio y donde me hice profesional.

A LA: Tricentennial University of San Carlos of Guatemala. Mi *alma mater*, espero hacer honroso tu nombre en el país.



PRESENTACIÓN

Uno de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de República de Guatemala es la libre contratación de los servicios profesionales, es decir toda persona que tenga las calidades profesionales idóneas, puede disponer voluntariamente el plazo, condiciones y remuneración por la prestación de sus servicios profesionales a una persona individual o jurídica.

El Código Civil guatemalteco en el libro quinto, en la parte de los contratos en particular, regula el contrato de servicios profesionales. Al tener este contrato carácter y naturaleza civil, para la aplicación e implementación de este tipo de contrato en las entidades estatales centralizadas y descentralizadas fue necesaria la creación de un renglón presupuestario que reuniera las condiciones necesarias para la correcta vigilancia y fiscalización del Estado en este tipo de contratación de servicios profesionales.

En consecuencia, el presente trabajo de tesis a través de una investigación cualitativa llega a la conclusión de crear un perfil que permita seleccionar adecuadamente a las personas profesionales que laborarán bajo el renglón presupuestario 029. La presente tesis tiene como naturaleza jurídica la del derecho público enfocándose en la rama del derecho administrativo, por cuanto, tiene como objeto de estudio los contratos signados bajo el renglón presupuestario 02 en las entidades estatales en la ciudad de Guatemala en los meses de enero a noviembre del año 2016, siendo sujetos del presente estudio las personas contratadas y sus calidades técnicas y profesionales. Significa un gran aporte académico para la implementación de perfiles correctos y de esta manera fortalecer la administración pública.



HIPÓTESIS

Las personas contratadas por entidades estatales de Guatemala bajo el renglón presupuestario 029 carecen de las calidades técnicas y profesionales necesarias para el otorgamiento de un contrato de servicios técnicos o profesionales, razón por la cuál es necesario establecer un perfil de calidades mínimas para que exista una prestación más calificada y profesional a favor del Estado.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En base al estudio y análisis de diferentes contratos signados entre el Estado y personas particulares bajo el renglón presupuestario 029, utilizando el método deductivo y analítico, se comprobó la hipótesis en sentido positivo. Debido a que en la regulación del renglón presupuestario 029 no existe un desarrollo correcto de las cualidades mínimas para ser parte contratada; por lo que la presente tesis tiene por objeto establecer el perfil y cualidades técnicas mínimas de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El Estado.....	1
1.1. Elementos del Estado.....	3
1.1.1. Sociedad humana.....	3
1.1.2. El territorio.....	4
1.1.3. El orden jurídico.....	5
1.1.4. El poder público o autoridad.....	6
1.1.5. Fin del Estado.....	7
1.2. Sistemas de gobierno.....	8
1.2.1. Monarquía.....	9
1.2.2. República.....	9
1.2.3. Parlamentario.....	10
1.2.4. Presidencial.....	11
1.2.5. Sistema mixto guatemalteco.....	13
1.3. Funciones del Estado.....	14
1.3.1. Función ejecutiva.....	15
1.3.2. Función legislativa.....	15
1.3.3. Función judicial.....	16

CAPÍTULO II

2. Derecho de obligaciones.....	17
2.1. Obligación.....	18
2.1.1. Elementos de la obligación.....	18
2.1.2. Contenido de las obligaciones.....	19
2.1.3. Relación jurídica.....	19



	Pág.
2.1.4. El plazo.....	20
2.1.5. Condición.....	22
2.1.6. La revocación.....	23
2.2. El negocio jurídico.....	24
2.2.1. Clasificación de los negocios jurídicos.....	25
2.2.2. Requisitos para la validez del negocio jurídico.....	26
2.3. Cumplimiento de las obligaciones.....	29
2.3.1. El pago.....	30
2.4. Extinción de las obligaciones.....	33
2.5. Los contratos.....	34
2.5.1. De los contratos en particular.....	35

CAPÍTULO III

3. La administración pública.....	39
3.1. Elementos de la administración pública.....	39
3.1.1. El órgano administrativo.....	40
3.1.2. El medio.....	41
3.1.3. La actividad material.....	42
3.1.4. La finalidad.....	42
3.2. La función administrativa.....	43
3.2.1. Planificación.....	43
3.2.2. Coordinación.....	43
3.2.3. Organización.....	44
3.2.4. Dirección.....	44
3.2.5. Control.....	45
3.3. El sector público.....	45
3.3.1. Entidad pública.....	46



Pág.

3.3.2. Institución pública.....	46
3.3.3. El servicio civil.....	47
3.3.4. Clasificación de puestos en el sector público.....	51
3.3.5. Regulación de los renglones presupuestarios.....	53

CAPÍTULO IV

4. Establecer el perfil y calidades técnicas y profesionales de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029.....	57
4.1. Aspectos generales del renglón presupuestario 029.....	57
4.1.1. Definición del contrato 029.....	59
4.1.2. Características.....	59
4.2. Obligaciones derivadas de la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029.....	62
4.2.1. Obligaciones del Estado.....	62
4.2.2. Obligaciones del contratado.....	63
4.3. Terminación del contrato de servicios técnicos o profesionales bajo el renglón presupuestario 029.....	63
4.4. Ventajas y Desventajas derivadas de la celebración de contratos bajo el renglón presupuestario 029.....	64
4.4.1. Ventajas para el Estado.....	64
4.4.2. Desventajas para el Estado.....	64
4.4.3. Ventajas para el profesionista.....	65
4.4.4. Desventajas para el profesionista.....	65
4.5. Análisis de las calidades técnicas y profesionales de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029.....	65
4.6. Perfil de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029.....	67
4.6.1. Personas contratadas para servicios técnicos.....	67
4.6.2. Personas contratadas para servicios profesionales.....	68



Pág.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
ANEXOS.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	79

INTRODUCCIÓN

El Estado guatemalteco promoviendo el bien común se encuentra organizado de tal forma que ha generado diversas instituciones, mediante las cuales presta servicios tendentes a esa finalidad. En aras de la prestación de servicios que manifiesten el deseo de contribuir con el desarrollo social, se abren niveles específicos para la contratación de personas que serán en última instancia quienes se encargarán del cumplimiento de esa prestación.

Este trabajo de tesis encuentra justificación al investigar dentro de la variada gama de tipos de contratación se encuentra el denominado renglón 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, el cual supone la contratación de personas con cualidades técnico-científicas para la prestación de un servicio especializado. No obstante, contrario a la idea de dicha contratación parecería que en la administración pública se han venido contratando personas que no tienen ni la calidad, experiencia y menos el nivel de conocimiento necesarios para prestar los servicios indicados, provocando un problema de gran magnitud e importancia, en virtud que se encuentran dentro de la administración pública a varios servidores públicos que carecen de la pericia, conocimiento y experiencia necesaria para la realización de los trabajos para lo cual se les contrato..

Razón por la cual dentro de la metodología utilizada se realizó la revisión de los servicios prestados sería una forma para determinar la contratación de las personas idóneas para optar al contrato bajo el renglón 029, no obstante sería un gran desafío, porque en la misma legislación guatemalteca se carece del perfil que la persona debe sustentar al momento de optar, ya sea en oposición o libre designación a un contrato de esa magnitud.

La falta de cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que deberían ser primordiales en las prestaciones de los servicios públicos que ofrece el Estado a través de la administración pública, aunado a la inexperiencia e impericia de los servidores públicos son motivos suficientes para desarrollar la presente tesis, con los objetivos de darle una herramienta necesaria a la administración pública a través, del establecimiento de perfiles idóneos para las personas contratadas para servicios técnicos y profesionales dentro del renglón presupuestario 029.

Analizando la hipótesis se comprobó que existen personas contratadas dentro de la administración pública que carecen de las calidades técnicas y profesionales para ser parte del tipo de contratación a la cual se refiere el renglón presupuestario 029; por tanto utilizando los métodos analíticos y deductivo se comprobó a través del estudio de diferentes características y principios que el derecho tanto privado como público tienen, que en su mayoría, las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 carecen de las calidades técnicas y profesionales que requiere el puesto por el cual han sido contratados, creando una administración pública ineficiente que no puede responder a las necesidades básicas de la población guatemalteca.

La presente tesis se dividió en cuatro capítulos, el primer capítulo señala y desarrolla al Estado; el segundo capítulo, el derecho de obligaciones para entender en sí, cómo funciona la contratación civil muy apegada a este tipo de contratos; el tercer capítulo, hace referencia a la administración pública y sus principios, logrando captar la esencia de las naturalezas del contrato estudiado; y el cuarto capítulo establece el perfil necesario para optar este tipo de contratación.

El objetivo del presente trabajo de tesis fue el de dotar de un perfil idóneo que deben de llenar las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029; objetivo que tras el análisis, investigación y desarrollo del presente trabajo se alcanzó, exponiendo los principios y regulaciones mínimas que se deben de tomar en consideración previo a ser parte de este tipo de contratación administrativa.

En consecuencia, la presente tesis procura el establecimiento de un perfil adecuado que deberían llenar las personas al optar a ser contratadas bajo el renglón 029. Dentro de ella, el lector encontrará las descripciones de las calidades y cualidades que la administración pública debe exigir como mínimas para optar a un contrato desde el renglón que nos ocupa. Cabe señalar que es indispensable que cada tipo de contrato, de los renglones clasificados, tenga un perfil que viabilice la contratación adecuada.



CAPÍTULO I

1. El Estado

El Estado como una forma de organización política surge, espontáneamente en respuesta al crecimiento demográfico de los humanos primitivos, quienes cambiaron su condición de nómadas, al establecimiento en un lugar definido; dotándoles de poder y soberanía para que ejerzan un control de las relaciones sociales de la población fundada dentro de un territorio establecido.

La historia cuenta que el ser humano, estando en búsqueda de un territorio adecuado para establecerse protagonizó cruentas batallas. Con dicho fin realizaba alianzas estratégicas con las familias que contaran con poder militar, para que de esa forma pudieran tener mayor dominio sobre aquel el territorio. En aquel contexto, se encuentran las primeras sociedades que a lo largo del tiempo llegaron a ser los Estados más y mejor organizados.

En la actualidad, el Estado ha evolucionado en formas de organización más complejas, junto a un sistema político más incluyente y basado en los principios fundamentales del derecho y democracia. De esta forma cumple de mejor manera su fin supremo el cual es el bien común con la prestación de servicios públicos, como la educación, la salud, previsión social, entre otros. Prestándolos de una manera accesible a todos los pobladores; el Estado se hace de fondos suficientes a través de la recaudación de impuestos, préstamos internacionales y la inyección de capital privado, se incluyen los



servicios públicos en las políticas de Estado encargadas en su ejecución por las distintas secretarías del Organismo Ejecutivo, quienes velaran por su cumplimiento.

“El precedente más antiguo para la definición de Estado es la expresión *status republicae*, que para los romanos era la forma de referirse a una situación jurídica.”¹ En su libro Gerardo Prado expone que “Maquiavelo refiriéndose a la Republica describe una comunidad política. Desde Platón que enunció que el Estado era un ente ideal; hasta que para Aristóteles debía ser una sociedad perfecta y para Emanuel Kant era una reunión de hombres que viven bajo leyes jurídicas.”²

Definir al Estado ha sido una ardua tarea debido al constante cambio y transformaciones de carácter político y organizacional que las sociedades han sufrido en el transcurso del tiempo. Lo anterior, se ejemplifica en la transformación de un Estado monárquico hacia la Republica moderna. El primero es caracterizado por la centralización del poder en una sola persona; y el segundo, por la división de funciones o poderes públicos.

Según la teoría general del Estado, se puede el Estado partiendo de sus elementos esenciales. Es decir, que es la organización de carácter político dotada de soberanía, integrada por una población establecida dentro de un territorio determinado, el cual se rige por un ordenamiento jurídico uniforme y tiene como fin supremo el bien común de sus habitantes, poseer personalidad jurídica propia permite al Estado mantener relaciones de carácter diplomáticas o comerciales con otros Estados, así como, de

¹ Prado, Gerardo. **Teoría del estado**. Pág. 28.

² **Ibid.** Pág. 29.

pertenecer a los diferentes órganos internacionales, ser parte de los distintos tratados y convenios internacionales, obligándose a cumplir con los compromisos suscritos.

1.1. Elementos del Estado

El Estado para su estudio la doctrina ha clasificado sus elementos en la sociedad humana, el territorio, el orden jurídico, el poder público y en su fin.

1.1.1. Sociedad humana

Para que exista un Estado, es necesaria la existencia un grupo de seres humano organizado en una sociedad, y que tengan costumbres, idioma y aspectos en común. El ser humano se caracteriza por ser un ser social, es decir necesita ser parte de una sociedad para poder desarrollarse y cumplir con sus propósitos.

Es preciso identificar los conceptos de nación y pueblo en el estudio de un grupo humano; entendiendo que la Nación se refiere a aquellas personas que tienen un vínculo jurídico-político con el Estado y les genera derechos y obligaciones las cuales pueden exigir. El pueblo por su parte comprende los nacionales y a los extranjeros que tengan residencia en el país, si solo son transeúntes tienen derechos, pero no pueden ejercitar los de carácter político.



1.1.2. El territorio

El territorio es aquel el soporte físico que tiene el Estado pudiéndose dividir para efectos políticos y administrativos, por lo cual se puede dividir en territorios nacionales, estatales, regionales, provinciales y municipales; según el régimen particular adoptado por cada Estado dentro de su ordenamiento jurídico el cual puede ser unitario o compuesto. Para determinar sus características han surgido tres teorías con la intención entender el papel que el territorio desempeña en el Estado:

- a) “La del territorio-sujeto: que lo considera como un elemento de la personalidad misma del Estado, llegando al extremo de pensar que sin el territorio ese Estado no podría expresar su voluntad;
- b) La del territorio-objeto: que lo plantea como objeto de una especie de dominio o de propiedad para el Estado y surge entonces, el punto de vista de los derechos jurídicos del Estado; y
- c) La del territorio-límite: que consiste en percibir al territorio como la circunscripción en cuyo interior ejerce su poder el Estado. Es decir, significa el límite material de la acción de los gobernantes y el límite para el asiento de la población, esta teoría es la más aceptadas en la actualidad.”³

El territorio representa un papel importante dentro del Estado, esto en virtud de que es en él dónde se ve reflejada la soberanía y poder de la organización estatal.

³ *Ibid.* Pág.70.

1.1.3. El orden jurídico

Se entiende por orden jurídico al conjunto de normas escritas y no escritas que regulan las relaciones sociales entre los individuos que forman parte del grupo humano como elemento esencial para la formación del Estado. El ordenamiento jurídico es el punto de inflexión para la constitución política de un país, basado en los principios fundamentales del derecho con la intención de limitar y controlar el ejercicio del poder público.

El orden jurídico es el conjunto de normas jurídicas vigentes y positivas que se relacionen entre sí las cuales se encuentran escalonadas o jerarquizadas, que rigen y regulan la vida del hombre y de las instituciones de toda clase en una nación determinada.

Para comprender la jerarquización de las normas, el jurista Hans Kelsen desarrolló una teoría ejemplificada por una pirámide en donde en el escalón más alto se encuentra la Constitución Política del Estado, las leyes de carácter constitucional apoyadas por las normas internacionales en materia de derechos humanos; en el segundo escalón se encuentran todas aquellas normas emitidas por el órgano legislador ordinario dentro del Estado; en el tercero las normas reglamentarias emitidas por las mismas instituciones o por los demás organismos del Estado con la intención de reglar las actividades propias de cada institución; y por último las normas individualizadas que signan dos o más personas tanto naturales como jurídicas, que son de carácter obligatorias solamente entre los que forman parte interesada de la misma.



Dentro de la teoría de la división de funciones del Estado es necesario crear un órgano que se encargue de instaurar el ordenamiento jurídico ordinario y promover las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, este sistema jurídico posee carácter de obligatorio para toda la población del Estado. Esta función está a cargo de Organismo Legislativo tal como lo enuncia la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 157.

Asimismo, se le da la función al Organismo Judicial de velar por el correcto cumplimiento de las normas del Estado y sancionar a todas aquellas personas que no cumplan con los presupuestos de la ley o bien los infrinjan, a través de un proceso jurisdiccional y cuyas resoluciones son obligatorias y firmes. Esta función en Guatemala está encabezada por la Corte Suprema de Justicia y los demás tribunales designados de conformidad con la ley, de conformidad del Artículo 203 de la Constitución Política de Guatemala.

1.1.4. El poder público o autoridad

Originalmente el poder o autoridad era una característica que poseía una sola persona por sus logros, su familia o disposición divina. Sin embargo, actualmente debido a la evolución histórica de ideas esta característica le pertenece al pueblo o grupo humano quien la delega para su ejercicio al Organismo Ejecutivo, conformado por un conjunto de personas denominado gobierno que tiene a su cargo las políticas públicas para el desarrollo de obras sociales y las relaciones diplomáticas con otros Estados.

La acción política que se expresa como poder que en su estructura tiene tres elementos:

- a) Energía impulsora del poder que configura la misma comunidad política, en la medida que determina la obediencia de quienes integran esa comunidad y les impone el cumplimiento de normas de conducta, las reforma y/o renueva;
- b) El fin de paz y los objetivos concretos que el poder se propone, siendo así que el poder es un principio directivo hacia una meta; y
- c) Este poder político como una energía social gobierna ordenando una pluralidad de conductas individuales, o sea que las coordina y las orienta hacia objetivos propuestos.

En el poder público la soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república, que tiene como esencial característica el poder de decisión. Así también, el de dar las leyes para la libre autodeterminación. Esta soberanía recae sobre el pueblo quien la delega para sus funciones en los Organismo Ejecutivo, Legislativo y Judicial. (Artículo 152 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

1.1.5. Fin del Estado

El fin muestra el propósito u objetivo que se pretende alcanzar con la creación del Estado. Desde su mismo inicio el objetivo del Estado ha cambiado atendiendo a la forma o estructura de éste. Este fin es subjetivo en virtud que todos los hombres procuran el bien común por medio del Estado. Pero, a la vez es objetivo porque el Estado como organización de un pueblo pretende la conservación del orden y el ejercicio del poder.



Dentro de este tema, se han planteado clasificaciones y doctrinas dentro de las cuales se pueden encontrar:

- a) Fines objetivos universales: este tipo de fines indican que para alcanzar el fin último de todo Estado, procurar el bien común, es necesario el empleo de justicia como un medio al servicio de Dios, reflejando la idea de la comunidad perfecta;
- b) Fines objetivos Particulares: estos son los que cada Estado individualmente tiene según sus actividades específicas y sus preocupaciones históricas. tal es el caso de la antigua Grecia que tenía como fin la exaltación del hombre; o el de Roma donde se objetivó la conquista; o la España católica gestando el restablecimiento de la unidad de la fe;
- c) fines subjetivos: son la antítesis de los fines objetivos debido a que se refieren al fin concreto que tienen los Estados en un momento determinado.

La Constitución Política de la República de Guatemala indica, en su preámbulo y lo amplía en el Artículo 2, que el fin supremo del Estado de Guatemala es el bien común y establece fines individuales como la paz, la libertad, la seguridad entre otros; y los pretende cumplir con la prestación de servicios y formulación de políticas públicas.

1.2. Sistemas de gobierno

El sistema de gobierno es el origen y régimen que sirve para gobernar una Nación o una provincia, en virtud que sirve de dirección o manejo de todos los asuntos que conciernen de igual modo a toda la población.



De tal manera que el sistema de gobierno viene a constituir una forma de organización administrativa que tiene el organismo de decisión y ejecución del Estado, como parte del ejercicio supremo de la soberanía, por medio de la designación del conjunto de órganos administrativos que sirven de medio para cumplir con sus fines.

1.2.1. Monarquía

La monarquía como sistema de gobierno concentra todas las funciones del Estado en una sola persona quien es símbolo de unidad y de poder ante los demás Estados. El soberano o rey ejerce su cargo de forma vitalicia y lo transmite hereditariamente. En la creencia popular el rey era considerado representante de Dios, por lo que su palabra era ley. Actualmente, por los cambios históricos desde la revolución francesa en países como España ostentan una monarquía constitucional que convive con un sistema republicano.

1.2.2. República

Este sistema de gobierno se caracteriza por la división de funciones: jurisdiccional, ejecutiva y legislativa. En dicho sistema, no existe una persona que retenga el ejercicio del poder de manera personal, en contrario sensu los puestos para el ejercicio del poder público son temporales y electivos.

Para los estudiosos la República se caracteriza por ser un sistema de gobierno abierto y variable, toda vez no se encuadre en la monarquía, siendo los más importantes la República directa en donde los ciudadanos participan de manera activa en las decisiones



del gobierno; y la República indirecta, partiendo de la idea que el pueblo es soberano, pero delega ésta para su función a los organismos del Estado a través del ejercicio democrático del sufragio.

1.2.3. Parlamentario

“Este sistema tiene su origen histórico en Inglaterra hacia 1640, cuando a raíz de un conflicto entre el rey Carlos I de Inglaterra y su parlamento, el monarca declara la guerra al parlamento y aboca al país a una guerra civil de la que sale perdedor el Rey. En ese tiempo, el Parlamento inglés asumió para sí los poderes del Estado durante un breve plazo de tiempo, hasta que Cromwell instaura la dictadura en 1649, que al igual que en otros lugares, fue un proceso con evoluciones, pero típicamente lento, conservador y sobre todo histórico.”⁴

“Ese sistema se caracteriza por ser de tipo dualista, es decir que el Organismo Ejecutivo se encuentra dividido por funciones en dos, teniendo el jefe de Estado la representación diplomática del Estado ante las organizaciones de carácter internacional y el jefe de Gobierno la dirección administrativa interna del Estado. Este último en conjunto con su gabinete es responsable políticamente ante el parlamento, el cual tiene facultades para revocar su mandato.”⁵ El sistema parlamentario como forma de gobierno divide en funciones la representación del Estado y la dirección del mismo, esto en dos personales

⁴ Godínez Bolaños, Rafael. **Colección Juritex 26**. Pág. 2.

⁵ Prado. **Op. Cit.** Pág. 112.



diferentes, para el estudio de este sistema de gobierno se pueden observar las siguientes características:

- a) "El parlamento elige al primer ministro, producto de los votos del o de los partidos que tienen mayoría en ese organismo.
- b) El parlamento puede ser bicameral (cámara alta o senado y cámara de representantes o diputados) o unicameral (cámara de diputados, congreso).
- c) El primer ministro es el encargado de organizar el consejo de ministros con la aprobación del parlamento.
- d) El parlamento es quien decide la política del gobierno (internacional e interna) y aprueba los planes, programas, proyectos y presupuesto del Estado.
- e) El primer ministro puede ser interpelado por su gestión en la administración estatal y mediante el voto de falta de confianza o de censura los parlamentarios pueden disponer su alejamiento de la administración del Estado y su sustitución, o mediante el voto de confianza también pueden ratificarlo en su cargo.
- f) El parlamento toma la figura de jefe de gobierno y el primer ministro tiene a su cargo a función de jefe de Estado. ”⁶

1.2.4. Presidencial

“Tiene su origen en Estados Unidos de América hacia los años 1620 con la declaración de los pioneros o primeros colonos ingleses en el barco “Mayflower”, continúa con la

⁶ Godínez. *Op. Cit.* Pág. 3.



declaración de derechos signada en Virginia en 1772, dando lugar a la declaración de independencia el 4 de julio de 1776. Ocurre dentro de un sistema republicano federado que se consolida luego de la guerra de secesión cuando se unen los Estados del norte con los del sur al ser derrotado el ejército sureño que se oponía a la federación y buscaba la confederación.”⁷

Este sistema de gobierno se caracteriza por que el jefe de gobierno y el jefe de Estado están reunidos en la persona denominada presidente, el cual es electo pública y democráticamente mediante el ejercicio del sufragio; tiene a su cargo la dirección y administración del organismo ejecutivo.

El sistema de gobierno presidencialista posee las siguientes características:

- a) El ejecutivo es unipersonal, es decir una sola persona ostenta el poder con el carácter de jefe de Estado y jefe de gobierno;
- b) La elección popular del presidente es por medio del voto directo;
- c) La responsabilidad del gobierno es limitada, lo cual significa que no existe acción del Organismo Legislativo para obligar la renuncia del Ejecutivo;
- d) No existe el derecho de disolución del Parlamento u Organismo Legislativo.
- e) En la práctica no hay un verdadero equilibrio, ya que es notoria la preponderancia que tiene el Ejecutivo con respecto a los demás organismos del Estado.

⁷ *Ibíd.* Pág. 4.

1.2.5. Sistema mixto guatemalteco

Dentro del estudio de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra un sistema al que se le ha denominado mixto, debido a que posee características del sistema parlamentario como del sistema presidencialista. Este sistema de gobierno es *sui generis* originado en la victoria de la revolución popular de 1944 y la incursión del sistema democrático, teniendo como máximo representativo al Dr. Juan José Arévalo Bermejo, quien con el afán de reformar la administración pública guatemalteca dota al gobierno de características únicas y especiales para su funcionamiento.

- **Características del parlamentarismo**

- a) “Los Ministerios son creados por la Constitución;
- b) Hay consejo de Ministros integrado por los 13 Ministerios de Estado;
- c) Los Ministros son nombrados por el Presidente del Ejecutivo y no por el Congreso;
- d) Los Ministros pueden ser sometidos a interpelación. La Constitución permite la destitución ipso-facto de un ministro, cuando se ratifica el voto de falta de confianza o de censura por las 2/3 partes del total de diputados; como lo establece el artículo 166 de la Constitución Política de la República de Guatemala;
- e) Los Ministros participan en las decisiones de gobierno interno al actuar en consejo. (Art. 195 CPRG);
- f) Los Ministros son responsables de un sector de la administración pública.”⁸

⁸ Godínez. **Op. Cit.** Pág. 5.

- **Características del sistema presidencialista**

- a) “Los únicos secretarios reconocidos por la Constitución son el general y el privado;
- b) El presidente es electo en votaciones directas por los ciudadanos a propuesta de los partidos políticos y en planilla con el vicepresidente;
- c) Hay secretarios denominados de la presidencia;
- d) Los secretarios apoyan al presidente, lo asesoran y participan en los gabinetes.”⁹

Dentro de las características enunciadas por el licenciado Rafael Godínez se puede ver con claridad que el sistema de gobierno de Guatemala posee características del sistema presidencialista y del sistema parlamentario, formulando un caso especial en Latinoamérica y digno de estudio y desarrollo.

1.3. Funciones del Estado

El Estado tiene la responsabilidad de normar y regular las relaciones sociales entre las personas que se encuentran en su territorio; de tal manera que dentro de la teoría del Estado se han formulado tres funciones esenciales para el correcto desempeño de sus actividades. Las cuales son: la función ejecutiva, que está a cargo del organismo ejecutivo presidido por el presidente de la República; la función judicial presidido por el presidente de la Corte Suprema de Justicia y la función legislativa precedido por el presidente del Congreso de la República de Guatemala.

⁹ Ibid. Pág. 5.

1.3.1. Función ejecutiva

Consiste en el actuar del Estado promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad. Esta función está íntimamente ligado a su fin, el bien común. La administración pública desarrolla diversos planes y proyectos junto con la prestación de servicios públicos esenciales, para cubrir las necesidades básicas y mínimas de la población establecida en el Estado.

1.3.2. Función legislativa

Es la actividad del Estado que formula las normas que sirven de estructura al Estado y reglamenta las relaciones entre el Estado y los ciudadanos. Es el contenido de las decisiones que definen y promulgan normas como reglas preceptivas que reclaman una obediencia general, estableciendo formas de conductas obligatorias o prohibiéndoles, o permitiéndolas, en el sentido que no pueden ser impedidas. Dentro de la función legislativa se observan los siguientes elementos:

- a) “Una pluralidad de miembros que disfruta de inmunidad procesal, inviolabilidad personal e irresponsabilidad por sus opiniones o votos emitidos durante su función;
- b) Los miembros de la cámara se integran en virtud de una representación de la nación o pueblo;
- c) Las actuaciones se operan mediante la deliberación;



d) La función central se constituye en la discusión y aprobación de las leyes.”¹⁰

Las normas emitidas por el órgano legislativo tienen carácter imperativo y obligatorio para toda la población, poseen observancia general orientada al bien común necesario como respuesta a un conflicto social.

1.3.3. Función judicial

Se le denomina también jurisdiccional, es la actividad del Estado encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico y, en casos concretos, la declaración del derecho y la observancia de la norma jurídica preconstituida. Esta función es exclusiva para conocer, juzgar, y promover la ejecución de juzgado; tiene un poder coercitivo y debe basarse únicamente en la norma previamente establecida.

¹⁰ Prado. **Op. Cit.** Pág. 152.

CAPÍTULO II

2. Derecho de obligaciones

Es el conjunto de normas jurídicas, principios, doctrinas e instituciones que regulan las relaciones jurídicas en las que una persona denominada deudor se compromete a dar, hacer o no hacer algo frente a otra persona denominada acreedor, quien tiene la potestad de exigir su cumplimiento en los órganos jurisdiccionales del Estado.

Se le puede definir como: “El vínculo jurídico que impone la necesidad de satisfacer o pagar a otra una cosa según el derecho además en las instituciones de Justiniano aparece definida la obligación como el vínculo jurídico por el que se está constriñendo a realizar una determinada prestación según el ordenamiento de la ciudad.”¹¹

La definición del derecho de obligaciones dentro de su estudio doctrinario puede ser realizada desde dos puntos de vista:

- a) **Objetivo:** el derecho de obligaciones es la rama del derecho integrada por el conjunto de principios y normas que regulan las relaciones emanadas de los créditos.
- b) **Subjetivo:** el derecho de obligaciones es la suma de atribuciones y deberes que surgen de relaciones jurídicas creadas con ocasión de los derechos de crédito.

¹¹ Alveño Hernández, Marco Aurelio, et al, **El derecho romano y su sistema de acciones**. Pág. 234.



2.1. Obligación

Consiste en el vínculo jurídico por el cual una o varias personas determinadas están obligadas a dar, hacer o no hacer algo respecto de otra u otras a raíz de un negocio jurídico. En consecuencia, consiste en el compromiso que surge de una relación jurídica, en la que el deudor se obliga a dar, hacer o no hacer algo que por su parte el acreedor puede exigir su cumplimiento.

2.1.1. Elementos de la obligación

- a) Personal o subjetivo: se conforma por el sujeto activo denominado acreedor, quien es la persona de la relación jurídica que posee el crédito. Por tanto, el que tiene derecho a exigir y recibir la prestación en la que la obligación consiste; y el sujeto pasivo, denominado deudor quien está obligado a desarrollar cierta actividad en beneficio del acreedor.
- b) Real u objetivo: es aquella acción realizada de carácter personal o patrimonial, directa o inmediata, indirecta o medita.
- c) Relación jurídica: "Vínculo de derecho que se forma entre el acreedor y deudor por cuya virtud el deudor queda ligado con el acreedor y obligado a cumplir."¹²

Cabe resaltar que dentro del derecho de obligaciones las prestaciones deben ser de carácter patrimonial para que puedan ser exigidas.

¹² Vásquez Ortiz, Carlos Humberto. **Derecho civil III**. Pág. 8.

2.1.2. Contenido de las obligaciones

Las obligaciones en general consisten en dar, hacer o no hacer, y poseen un carácter patrimonial.

- a) "Dar o dare: Consiste en la transmisión de la posesión y propiedad de algún bien o bien constituir un derecho aumentando el patrimonio del acreedor; dirigido a la constitución o transmisión de un derecho real o a la trasmisión de la posesión de la cosa.
- b) Hacer o facere: comprende la acción del deudor mediante la cual se compromete a ejecutar un trabajo, consecuencia de un negocio jurídico, en pro del acreedor;
- C) No hacer o non facere: Es la observancia de un comportamiento consistente en no hacer o abstenerse de algo."¹³

Es importante exponer que las obligaciones civiles poseen un carácter patrimonial, es decir, cuando se comprometen las partes a dar, hacer y no hacer algo tiene repercusiones en el patrimonio de las partes.

2.1.3. Relación jurídica

Consiste en el vínculo jurídico entre dos o más sujetos, en virtud del cual, uno de ellos tiene la facultad de exigir algo que el otro debe cumplir, esto con ayuda de las fuerzas

¹³ **ibid.** Pág. 236.



coercitivas del estado previo proceso judicial. Idea que refuerza el pensamiento que es el vínculo de derecho que se forma entre el acreedor y el deudor, por cuya virtud el deudor queda ligado para con el acreedor a satisfacerle la prestación prometida. Todo esto hace recordar a la ya famosa frase de que lo que se pierde de libertad natural, la ley lo devuelve como libertad jurídica.

La máxima expuesta con anterioridad permite aseverar que también la voluntad de las personas puede limitar esa libertad natural cuando celebran un negocio jurídico.

En este espíritu los redactores del Código Civil francés estipularon en el Artículo 1134 “Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley entre aquellos que las han hecho.”¹⁴ Es decir, que las personas tienen la potestad de obligarse una con la otra a prestaciones quedando sujetos a su cumplimiento, las cuales pueden ser exigidas en caso de incumplimiento.

2.1.4. El plazo

Se define como la estipulación de tiempo determinado en virtud de la cual un negocio jurídico debe cumplirse o extinguirse; es decir es un acontecimiento futuro y cierto del cual depende que un derecho se haga exigible o deje de serlo. Pudiéndose clasificar en:

¹⁴ Villegas Lara, René Arturo. **Derecho civil de las obligaciones y de los contratos.** Pág. 23.

- a) Plazo suspensivo: se refiere al plazo que tiene por naturaleza señalar el inicio del derecho u obligación, fundamentado en la legislación nacional en el Artículo 1279 del Código Civil guatemalteco que estipula “el plazo solamente fija el día o fecha de la ejecución... del acto o negocio jurídico.”
- b) Plazo resolutorio: tiene por objeto indicar la fecha en la cual un derecho u obligación debe de extinguirse, tal como lo estipula el ya citado Artículo 1279 del Código Civil guatemalteco en su parte conducente “El plazo solamente fija el día o fecha de... extinción del acto o negocio jurídico.”
- c) Plazo consensual o voluntario: se refiere al plazo que las partes tienen a bien colocar como fecha en la cual inicia o se extingue un derecho u obligación, se basa en el principio de libre voluntad de las partes del derecho civil.
- d) Plazo legal: es el lapso de tiempo que la misma ley establece para el inicio o extinción de un derecho u obligación cuando las partes han omitido colocar un plazo voluntario, por lo que supletoriamente se aplica el plazo legal.
- e) Plazo judicial: tiene lugar cuando no se señala un plazo por las partes, ni por la legislación, se deberá de acudir ante un órgano jurisdiccional competente para que el juez lo fije. Está regulado en el Artículo 1283 del Código Civil guatemalteco que estipula “Si el negocio jurídico no señala plazo, pero de su naturaleza y circunstancias se dedujere que ha querido concederse al deudor, el juez fijara su duración. También fijará el juez la duración del plazo cuando éste haya quedado a voluntad del deudor.”
- f) Plazo determinado: define el tiempo de duración del negocio jurídico, establece una fecha para el inicio o extinción de un derecho u obligación.
- g) Plazo indeterminado: es aquel tipo de plazo que por naturaleza del negocio jurídico da a conocer la fecha en la que empiezan a surtir efectos jurídicos los derechos u

obligaciones, pero queda de manera aleatoria e incierta la fecha en que van a darse por extinguidos sus efectos, tal es el caso del usufructo vitalicio. (es el negocio jurídico por el cual se conoce la fecha en la que surten efecto sus derechos u obligaciones, sin embargo no se conoce la fecha en la que se extinguirán por mortis causa, pudiendo ser desde un año hasta cincuenta hipotéticamente hablando).

2.1.5. Condición

Es un acontecimiento futuro e incierto en virtud del cual surten efectos jurídicos o se extinguen derechos u obligaciones; también puede entenderse como un requisito esencial que debe reunir un acto que pueden ser de tipo:

- a) Condición suspensiva: es la clase de condición que al configurarse el acontecimiento estipulado el derecho u obligación empieza a surtir efectos legales. Se fundamenta en el Artículo 1269 del Código Civil guatemalteco el cual estipula que “En los negocios jurídicos condicionales la adquisición de los derechos... dependen del acontecimiento que constituye la condición.”
- b) Condición resolutoria: en contrario sensu, esta clase de condición cuando acaece el acontecimiento descrito en el negocio jurídico se entiende por extinguidos los derechos u obligaciones al que fuere sujeto el negocio; se fundamenta en el Artículo 1269 del Código Civil guatemalteco, que en su parte conducente regula que “en los negocios jurídicos condicionales... así como la resolución o pérdida de los ya adquiridos (derechos), dependen del acontecimiento que constituye la condición.”

- c) Condición potestativa: es la condición que en su cumplimiento depende de la voluntad de la parte obligada en el negocio jurídico; está prohibida y es nula en la legislación guatemalteca, tal como lo establece el Artículo 1272 del Código Civil guatemalteco que establece que “es nulo el negocio contraído bajo una condición cuyo cumplimiento depende en lo absoluto de la voluntad de la parte obligada.”

Dentro de los negocios jurídicos se puede estipular cualesquiera condiciones siempre y cuando no sean contrarias a las leyes ni a la moral. En la legislación guatemalteca se establece en el Artículo 1271 del Código Civil “... no vician el contrato y se tienen por no puestas las condiciones imposibles y las contrarias a las leyes o a las buenas costumbres.” El cumplimiento de la condición es indivisible, aunque consista en una prestación divisible.

2.1.6. La revocación

Consiste en el derecho que tiene todo acreedor de dejar sin efecto el negocio jurídico, actos fraudulentos o renunciaciones de derechos, realizados por el deudor en su fraude o perjuicio. El Código Civil guatemalteco en el Artículo 1290 estipula que: “Todo acreedor puede pedir la revocación de los negocios celebrados por el deudor en perjuicio o fraude de sus derechos. Solo los acreedores cuyos créditos sean anteriores al negocio impugnado, pueden ejercitar...”. “El cumplimiento de toda obligación personal patrimonial está, en cierta forma, supeditado a que los bienes del deudor sean suficientes; cuando la disminución de los bienes ocurre por el normal desenvolvimiento de la actividad económica de este, nada puede hacer el acreedor para evitarla. Sin embargo, al surgir



de actos tendentes a lesionar los intereses legítimos del acreedor, a este concede la ley facultad para intervenir directamente a efecto de reintegrar al patrimonio del deudor que había salido del mismo en forma que puede calificarse de perjudicial o fraudulento.”¹⁵

“Esta facultad que la ley concede al acreedor se denomina acción revocatoria o pauliana, y tiene por objeto procurar y lograr la revocación de los negocios jurídicos realizados por el deudor con el propósito de reducir sustancialmente su patrimonio de tal manera que el acreedor pueda hacer efectiva la prestación a que tenga derecho.”¹⁶

La acción revocatoria o pauliana debe de seguirse a instancia del acreedor tal y como lo establece el Artículo 1294 del Código Civil guatemalteco, dentro del mismo cuerpo normativo se estipula que cuando los negocios de disposición a título gratuito realizados por el deudor insolvente “Pueden ser revocados a instancia de los acreedores” (Artículo 1291 del Código Civil guatemalteco). Sin embargo, los negocios de tipo onerosos “La revocación solo tendrá lugar cuando haya mala fe de parte del deudor y del adquirente.” (Artículo 1292 del Código Civil guatemalteco).

2.2. El negocio jurídico

Es el acto por el cual una o varias personas declaran su voluntad para crear, modificar, transmitir o extinguir derechos u obligaciones; cumpliendo con los requisitos establecidos previamente en la norma para su validez. Es el acto integrado por una o varias

¹⁵ Brañas, Alfonso. *Manual de derecho civil*. Pág. 496.

¹⁶ *Ibid.* Pág. 497.



declaraciones de voluntad privada, dirigidas a la producción de un determinado efecto jurídico y a las que el derecho objetivo reconoce como base del mismo, cumplidos los requisitos dentro de los límites que el propio ordenamiento establece. El Código Civil guatemalteco en el Artículo 1251 establece que el negocio jurídico para su validez requiere capacidad legal, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito.

El negocio jurídico es el instrumento de la autonomía privada, el medio por el cual los sujetos de derecho disciplinan por si mismos sus relaciones.

2.2.1. Clasificación de los negocios jurídicos

- a) Unilaterales: son aquellos negocios jurídicos en donde solo se manifiesta una declaración de voluntad para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos u obligaciones;
- b) Bilaterales: son aquellos negocios jurídicos en donde existen dos o más declaraciones de voluntad en la que convienen en crear, transmitir, modificar o extinguir derechos u obligaciones;
- c) Plurilaterales: en la doctrina guatemalteca son aquellos en donde todos los participantes que declaran su voluntad lo hacen en un solo sentido, de tal manera que las obligaciones y derechos son iguales para todos; tal es el caso de las sociedades civiles y mercantiles. El Código Civil guatemalteco los define en el Artículo 1728: “La sociedad es un contrato por el que dos o más personas convienen en poner en común bienes o servicios para ejercer una actividad económica y dividirse las ganancias”; es el contrato por medio del cual dos o más personas se han mutuamente

obligado cada una con una prestación con el fin de obtener alguna utilidad apreciable en dinero que dividirán entre sí, del empleo que hagan de lo que cada uno haya aportado.

- d) Patrimoniales: son aquellos negocios jurídicos relativos al patrimonio y son cuantificables en dinero o de naturaleza pecuniaria. Generan consecuencias dentro del patrimonio de los celebrantes; entendiendo patrimonio como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuantificables en dinero que posee una persona jurídica o individual. Para que exista una afectación directa al haber de la persona, es decir para el perfeccionamiento del negocio jurídico, además de la declaración de voluntad libre de vicios hay una contraprestación de naturaleza económica y pecuniaria;
- e) Extra patrimoniales: aquí se encuentran aquellos actos jurídicos denominados de naturaleza moral por cuanto no son cuantificables en suma de dinero alguno, como por ejemplo: el matrimonio y la unión de hecho;
- f) Condicionales: para la doctrina guatemalteca y basada en el Artículo 1269 del Código Civil guatemalteco los negocios jurídicos condicionales son los que para la adquisición de derechos, así como para la resolución o pérdida de los ya adquiridos, dependen del acontecimiento que constituye la condición, la cual puede ser de naturaleza suspensiva o resolutoria.

2.2.2. Requisitos para la validez del negocio jurídico

El negocio jurídico como acto donde se manifiestan voluntades con la intención de crear, modificar, transmitir o extinguir un derecho u obligación, para que surta efectos jurídicos



y sea exigido debe cumplir con requisitos establecidos en el Artículo 1251 del Código Civil guatemalteco: “Capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito.”

Doctrinariamente a los requisitos enumerados en el Artículo 1251 del Código Civil guatemalteco se les conoce como: “requisitos esenciales para la validez del negocio jurídico.”

Si bien un negocio jurídico se circunscribe a la voluntad de las partes, la ley le establece un marco de protección en caso de existir circunstancias externas o internas que alteren la voluntad de las partes o bien las motivaciones sean contrarias a normas legales.

- **De la declaración de voluntad**

La declaración de voluntad es un elemento básico dentro de cualquier negocio jurídico, debido a que es el instrumento que posee la persona participante para hacer constar sus intenciones para la creación, modificación, transmisión o extinción de derecho u obligación; puede ser expresa mediante el lenguaje verbal, escrito, signos, o tácitamente infiriéndola de la conducta o hechos. El Código Civil guatemalteco en su Artículo 1252 indica que en casos donde la ley lo disponga expresamente la declaración o manifestación de voluntad puede resultar de la presunción de la ley.



- **Vicios de la declaración de voluntad**

El Código Civil guatemalteco en el Artículo 1257 estipula como vicios de la declaración de voluntad que “Es anulable el negocio jurídico cuando la declaración de voluntad emane de error, de dolo, de simulación o de violencia.” Los vicios de la declaración de voluntad deben ser probados ante los órganos jurisdiccionales para que el negocio jurídico deje de causar sus efectos; para la legislación guatemalteca son:

- a) Error: se refiere a la discordancia o alteración de las ideas con la naturaleza de las cosas o contraria a la verdad. De conformidad al Código Civil guatemalteco el error puede darse sobre la substancia de la cosa que le sirve de objeto, por error sobre la causa principal de la declaración de voluntad, por error sobre la persona que motivó la declaración, en estos casos el negocio jurídico es anulable; existe también el error en cuenta que dará lugar a su corrección judicial
- b) Dolo: se puede definir como la intención del agente de provocar el daño que su hecho produce; el dolo puede ser por acción cuando se ejecuta determinado acto para inducir o mantener en error a una persona, o por omisión cuando la no ejecución de una acción sirve para inducir o mantener en error a la persona; Villegas Lara hace referencia al autor Ludwing Enneccerus, al referirse al dolo expresando que: “Habrá dolo siempre que el medio para el engaño sea empleado con la conciencia de con ello es determinada una declaración de voluntad, que no habría emitido sin engaño.”¹⁷

¹⁷ Lara. *Op. Cit.* Pág. 46.



- c) **Violencia o intimidación:** “se refiere a la coacción material que se realiza sobre una persona para forzarla a manifestar cierta voluntad sin intención por ignorancia, error, fuerza o intimidación. Pero esta no afecta a la validez del acto sino cuando por la condición de la persona, su carácter, hábitos o sexo puede juzgarse que ha debido racionalmente hacerle una fuerte impresión, o por injustas amenazas cuando el que las hace reduce a poner en ejercicio sus derechos propios.”¹⁸
- d) **Simulación:** consiste en la representación de algo fingiendo o imitando algo que no es en realidad; para muchos autores la simulación viene a constituir no un vicio de la declaración de voluntad sino un vicio en la causa del negocio jurídico. Díez Picazo señala: “...pero con mayor rigor, se ha observado que aquí no hay realmente un vicio de consentimiento, ni un consentimiento viciado, ni tampoco una discordancia o una divergencia entre la voluntad y la declaración. Existe lo que podríamos llamar la voluntad negocial de crear la apariencia y esta es una voluntad enteramente libre y sin vicios.”¹⁹

2.3. Cumplimiento de las obligaciones

Como fuere indicado con anterioridad, la obligación genera un compromiso que implica su cumplimiento, en tal sentido: “El cumplimiento no es más que el desarrollo físico de la obligación.”²⁰ En tal sentido, las obligaciones fueron realizadas para cumplirse, dentro de su propia naturaleza se encuentra su cumplimiento.

¹⁸ Goldstein. **Op. Cit.** Pág., 386.

¹⁹ Lara. **Op. Cit.** Pág. 60.

²⁰ Vásquez. **Op. Cit.** Pág. 49.



2.3.1. El pago

Consiste en el cumplimiento de la prestación por parte del deudor, dentro de la legislación guatemalteca el Artículo 1380 del Código Civil estipula que puede también ser ejecutado por un tercero, tenga o no interés y sea consentido o ignorándolo por el deudo. “En cuanto a la naturaleza jurídica del pago se han creado tres teorías”²¹: “La primera establece que el cumplimiento o pago de la obligación es simplemente un hecho jurídico que produce la extinción de la obligación; la segunda, defiende que el pago de la obligación constituye un negocio jurídico que presupone la capacidad negocial y la voluntad de extinguir la obligación;”²² y “La tercera denominada ecléctica, afirma que hay que estimar que el pago en ocasiones es un simple hecho y en otras reviste el carácter de negocio jurídico.”²³ En tal sentido el pago se encuentra inmerso en la naturaleza misma de la obligación, en virtud de que la forma normal de cumplir con la obligación es el pago.

- **Requisitos para la existencia del pago**

El Código Civil guatemalteco en el Artículo 1383 regula como requisito que “Para hacer el pago válidamente en las obligaciones de dar en que se ha de transferir la propiedad de la cosa es necesario ser dueño de lo que se da en pago y tener capacidad de enajenarlo...” aunado a lo que establece este cuerpo normativo Alfonso Brañas ha formulado distintos requisitos doctrinarios:

²¹ **Ibid.** Pág. 51.

²² Brañas. **Op. Cit.** Pág. 471.

²³ Vásquez. **Op. Cit.** Pág. 51.



- a) **Obligación válida:** la obligación debe nacer a la vida jurídica con plena validez para que el pago produzca como consecuencia la extinción de aquella.
- b) **Intención de extinguir la obligación:** quien ejecuta el pago debe de tener el ánimo y el propósito de realizarlo y que tenga como consecuencia la extinción de la obligación, quedando así libre del vínculo jurídico que surgió del negocio jurídico.
- c) **Pago de lo debido:** “el pago debe consistir en la ejecución o abstención por parte del obligado del hecho o acto en que consiste la prestación. El pago no existirá por falta de concordancia entre el contenido de la prestación y el hecho o acto con el cual se pretenda cumplirla.”²⁴

El pago se considera realizado válidamente cuando reúna los requisitos establecidos doctrinarios y como cumplimiento de la obligación también libera de responsabilidad al deudor.

- **Formas especiales de pago**

Para el cumplimiento de las obligaciones han surgido diferentes modalidades:

- a) **Pago por consignación:** es el depósito en forma legal que hace el deudor previo ofrecimiento del pago y anuncio de la consignación cuando el acreedor no quiere o no puede cobrar. El pago por consignación libera de la obligación al deudor, la aplicación de su procedencia se encuentra regulada en Código Civil guatemalteco en

²⁴ Brañas. *Op. Cit.* Págs. 471..

los Artículos 1408 y 1409. La estipulación de los requisitos es desarrollada por el mismo cuerpo legal el cual indica: que se haga ante juez competente, por persona capaz, que comprenda la totalidad de la deuda líquida y exigible junto con intereses y costas y que esté cumplida la condición o vencido el plazo; se realiza por medio de un incidente de consignación el cual está regulado en el artículo 568 del Código Procesal Civil guatemalteco.

- b) Pago por cesión de bienes: este se configura cuando el deudor se encuentra en la imposibilidad de continuar sus negocios y pagar sus deudas, razón por la cual entrega sus bienes a sus acreedores para que puedan satisfacer su deuda. Puede ser de tipo extrajudicial representado de forma contractual y de tipo judicial que constituye un beneficio al deudor de buena fe que por accidentes inevitables suspende el pago de sus deudas o está en inminente riesgo de suspenderlas tal como lo establece el Código Civil guatemalteco en el Artículo 1417;
- c) Pago por subrogación: el Código Civil guatemalteco define en Artículo 1453 que: "La subrogación tiene lugar cuando el acreedor sustituye en el tercero que paga, todos los derechos, acciones y garantías de la obligación."²⁵ es la que por disposición supletoria o imperativa de la ley se produce sin la voluntad concorde del acreedor y el deudor. Esta puede ser de tipo total o parcial;
- d) Imputación del pago: "consiste en que el deudor queda obligado a pagar varias deudas a un mismo acreedor, y el deudor tiene derecho a declarar al hacer el pago, a que deuda debe aplicarse."²⁶

²⁵ Vásquez. Op. Cit. Pág. 63.

²⁶ Garnica. Op. Cit. Pág. 172.



- e) **Dación en pago:** sucede cuando el deudor paga al acreedor entregado cosa diferente a la estipulada y este puede consentir o no en recibir el pago distinto; en esta figura civil del deudor da un bien diferente al pactado en pago de su obligación y el acreedor puede aceptar o no el bien en completa satisfacción de la deuda.

2.4. Extinción de las obligaciones

Se entiende como extinción de las obligaciones a todas aquellas formas extraordinarias en donde las obligaciones y derechos provenientes de un negocio jurídico se dan por finalizadas; es decir "son los acontecimientos que ponen fin a la vida de la relación jurídica obligatoria."²⁷ Dentro de la legislación guatemalteca se pueden encontrar:

- a) **Compensación:** es regulada en el Artículo 1469 del Código Civil guatemalteco y ocurre cuando dos personas por derecho propio reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente. Alfonso Brañas la define como un: "Modo automático de extinguirse, en la cantidad concurrente, las obligaciones de aquellas personas que por derecho propio son recíprocamente acreedoras la una de la otra"²⁸
- b) **Novación:** tal como lo estipula el Artículo 1478 hay novación "Cuando el deudor y acreedor alteran sustancialmente la obligación sustituyéndola por otra." Es un modo de extinguir las obligaciones por transformarse al variar la deuda, cambiando de acreedor o por remplazo del deudor"²⁹.

²⁷ Vásquez. **Op. Cit.** Pág. 100.

²⁸ Brañas. **Op. Cit.** Pág. 507.

²⁹ Vásquez. **Op. Cit.** Pág. 103.

- c) Remisión: también denominada condonación, consiste en el perdón total o parcial de la deuda hecha por el acreedor y aceptado expresamente por el deudor. Se encuentra regulado en el Artículo 1489 del Código Civil guatemalteco;
- d) Confusión: consiste en un modo de extinguir obligaciones en que las cualidades de acreedor y deudor se reúnen una misma persona;
- e) Prescripción extintiva: también denominada negativa o liberatoria. “Es la pérdida de un derecho por el transcurso del tiempo.”³⁰ Puede ser planteada como acción o como excepción por el deudor y extingue la obligación; el Artículo 1501 del Código Civil guatemalteco establece que “... la prescripción de la obligación principal produce la prescripción de la obligación accesoria.”

2.5. Los contratos

“Se define como el acuerdo de varias personas que se establece sobre una declaración de voluntad común destinada a reglar sus derechos.”³¹ En un sentido amplio es la declaración de voluntad de dos o más personas que convienen en crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, tal como lo enuncia el Artículo 1517 del Código Civil guatemalteco; se perfecciona por el simple consentimiento de las partes, salvo cuando la ley establezca ciertas formalidades como requisito esencial para su validez.

³⁰ Garnica. *Op. Cit.* Pág. 187.

³¹ Goldstein. *Op. Cit.* Pág 163.

2.5.1. De los contratos en particular

Atendiendo al Código Civil en su exposición de motivos pueden clasificarse en:

- a) **Contratos preparatorios:** se les denomina así a aquellos contratos que determinan la celebración de negocios jurídicos futuros y establecen las bases para su ejecución; en este grupo de encuentran la promesa, la opción, el mandato y la sociedad.
- b) **Contratos que transmiten el dominio:** son aquellos que por su naturaleza se conviene en transmitir la propiedad del bien como es el caso de la compraventa, la permuta y la donación entre vivos.
- c) **Contratos que transmiten el uso o consumo:** se refiere a aquel tipo de contrato donde se transmite la posesión del bien para su uso, goce y disfrute; mas no la disposición del mismo que queda en ejercicio limitado del propietario, se pueden enumerar el arrendamiento, el mutuo y el comodato.
- d) **Contratos que tienen por objeto la prestación de servicios:** son contratos que por su naturaleza establecen una relación jurídica directa entre las partes, por medio del cual se conviene la realización de una obra o prestación de un servicio determinado; en este grupo se encuentra el contrato de obra y el contrato de servicios profesionales.
- e) **Contratos de custodia:** se refiere a aquellos que tienen por objeto la guarda y conservación de uno o más bienes a cambio de una remuneración económica; por el ejemplo el contrato de depósito.
- f) **Contratos de garantía:** se configuran como comprobante de una deuda u obligación, pueden ser de tipo hipotecaria o prendaria.

- g) Contratos aleatorios: por sus características este tipo de contratos son variables, es decir no se puede asegurar el resultado o el tiempo del negocio jurídico, como por ejemplo la renta vitalicia, loterías, rifas y apuestas.
- h) Contratos que ponen fin a controversias: nacen a la vida jurídica con la intención de terminar una controversia ya iniciada o bien prevenir el resultado para que no se llegue a instancias judiciales, se pueden enumerar el contrato de transacción y el compromiso.

- **Contrato de servicios profesionales**

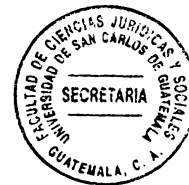
Es el contrato en virtud del cual una persona llamada profesionista se obliga a efectuar un trabajo que requiere para su realización, preparación técnica, artística y en ocasiones título profesional a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración llamada honorarios.

El Artículo 2027 del Código Civil guatemalteco establece que: “Los profesionales que presten sus servicios y los que los soliciten, son libres para contratar sobre honorarios y condiciones de pago,” para comprender el contrato de servicios profesionales es necesario establecer sus características:

- a) Principal: se refiere a que el contrato subsiste por si sólo y no necesita de un contrato accesorio para nacer a la vida jurídica.
- b) Bilateral: en este contrato existen dos partes, simbolizan dos intereses diferentes y donde existen derechos y obligaciones recíprocos.

- c) Oneroso: para ejecución se hace necesaria la existencia de una remuneración económica denominada honorarios a cambio de la prestación de servicios;
- d) Consensual: surge mediante el acuerdo de voluntades en donde se conviene la creación de derechos y obligaciones.
- e) De tracto sucesivo: implica que el cumplimiento de las prestaciones se realiza en un período determinado, que por deseo de las partes se puede extender para satisfacer sus necesidades primordiales y se establece una serie de términos para su ejecución.
- f) Intuitu personae: dicha característica indica por la naturaleza del contrato el trabajo del profesional no puede realizarse por nadie más que él, por sus conocimientos y experiencia.

El profesional está obligado a prestar sus servicios con toda dedicación y diligencia apegándose a las prescripciones de la ciencia o arte de que se trate, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause por dolo, culpa o ignorancia inexcusable.





CAPÍTULO III

3. La administración pública

Se refiere a la actividad permanente, concreta y práctica del Estado, que tiene como objeto la satisfacción inmediata de las necesidades del conglomerado social y de los individuos que lo integran. Se hace referencia directa a la actividad del Estado, a su fin supremo que es la realización del bien común, tal como lo establece el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Desde el punto de vista objetivo se conceptualiza a la administración pública como “La actividad que de manera concreta, inmediata, continúa y espontánea realizan los órganos del Estado para atender los intereses públicos...”³² En cambio para la doctrina subjetiva la administración pública consiste en “Un conjunto de órganos estructurados jerárquicamente dentro del Organismo Ejecutivo.”³³ Esta conceptualización doctrinaria tiene por objeto el estudio concretizado de la administración pública.

3.1. Elementos de la administración pública

Para entender correctamente el concepto de administración pública y comprender la actividad del Estado, es necesario analizar sus elementos constitutivos: el órgano administrativo, el medio, la actividad material y la finalidad.

³² Calderón, Hugo Haroldo. *Teoría general del derecho administrativo*. Pág. 14.

³³ *Ibíd.* Pág. 15.

3.1.1. El órgano administrativo

“Se refiere al ente que pertenece a la administración pública y sirve como medio o instrumento al Estado para cumplir con sus finalidades. Para definir dichas finalidades, han surgido diferentes doctrinas tal el caso de la teoría de la representación más conocida como la “teoría del mandato,”³⁴ que expresa que el Estado al ser un ente moral actúa a través de sus empleados y funcionarios públicos quienes tienen la representación del Estado en sus acciones dentro de sus atribuciones.

“Sin embargo, esa teoría ha quedado desplazada al exponer que los principios del derecho privado no tienen relación directa con los principios que esboza el derecho público. En la actualidad, la teoría más aceptada es la del “órgano administrativo”³⁵, la cual expone que los funcionarios y empleados públicos más que ser representantes del Estado son parte integrante o constitutiva de ese órgano, cuya existencia formal se da por la creación jurídica del derecho. Los individuos por medio de su existencia expresan poseer competencia administrativa, la cual da a conocer la voluntad del Estado. Cada órgano administrativo constituye una estructura compleja dentro de la administración pública y se compone por diferentes elementos para que su actuar exprese la voluntad y finalidad del Estado; el cual se conforma por:

- a) Elemento personal: “Se conforma por los funcionarios y empleados públicos que se encuentran a cargo de los órganos administrativos, y de los que se vale el estado

³⁴**Ibid.** Pág. 18.

³⁵**Ibid.** Pág. 19.

para el cumplimiento de sus fines, estructurado orgánicamente.”³⁶ Doctrinariamente, se puede hacer una distinción entre los funcionarios públicos y los empleados públicos atendiendo a su jerarquía y poder de decisión. En todo caso, los primeros son los más altos dentro de la estructura del órgano administrativo y poseen mayor responsabilidad por sus actos.

- b) Competencia: se refiere a la cantidad de atribuciones, funciones y responsabilidades que la ley le otorga a cada órgano administrativo. Es decir se refiere a los hechos y actos jurídicos y no jurídicos cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido realizada por el órgano dentro de sus atribuciones legales, determina la capacidad legal de la autoridad administrativa;
- c) Actividad material: la actividad material de los órganos administrativos: “Es la que se ejecuta con base en planes, proyectos, programas, decisiones, resoluciones o hechos administrativos, con los cuales logran la finalidad que se proponen.”³⁷

3.1.2. El medio

Se refiere al conjunto de servicios públicos que dispone la administración pública, para el logro de su finalidad a través de su función administrativa; la que se encamina a la satisfacción de las necesidades colectivas que son de interés general. La Constitución Política de la República de Guatemala lo reconoce en el segundo párrafo del Artículo 44 cuando estipula que “el interés social prevalece sobre el interés particular.”

³⁶Goldstein. *Op. Cit.* Pág. 292.

³⁷ Calderón. *Op. Cit.* Pág. 20.

Se define al servicio público como toda actividad estatal cuyo cumplimiento debe ser asegurado, reglado y controlado, prestado por organismos públicos o privados que se realiza en merito a la índole de la necesidad que por ese medio o con esa actividad se satisfaga.

3.1.3. La actividad material

Son las acciones que en la prestación de los servicios públicos constituyen aquellos actos o hechos jurídicos que la administración pública realiza, en su quehacer en la prestación de servicios para el cumplimiento de su finalidad.

3.1.4. La finalidad

El Estado es un ente creado para ordenar y servir a la sociedad. “Sus actividades están formuladas para servir a todos sus habitantes sin excepción procurando mantener el equilibrio y la justa armonía de la vida social.”³⁸ Existe un fin general que es el bienestar social o bien común que lo regula el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala y una finalidad determinada que se fija en cada ley específica que regula cada uno de los órganos administrativos que conforman la administración pública.

³⁸ Calderón. **Op. Cit.** Pág. 22.



3.2. La función administrativa

Se refiere al conjunto de principios que la administración pública cumple para desarrollar su función, la doctrina guatemalteca despliega cinco principios: la planificación, la coordinación, la organización, la dirección y el control.

3.2.1. Planificación

Trata del estudio de las necesidades para que en el futuro se realicen acciones para satisfacerlas, se aplican tres principios: "a) de precisión, el cual consiste que los planes no deben de hacerse con afirmaciones vagas y genéricas, si no con la mayor precisión posible; b) de flexibilidad, principio por el cual se debe de dejar cierto margen para los cambios que surjan en el transcurso del tiempo; c) de unidad, por medio del cual debe de entenderse que existe un solo plan por cada función."³⁹ En Guatemala esta función está a cargo de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, sus funciones se regula en el Artículo 14 de la Ley del Organismo Ejecutivo.

3.2.2. Coordinación

Fusiona armónicamente toda la organización y sus componentes; involucra órganos centralizados, descentralizados y organismos del Estado; e integra elementos materiales y humanos para obtener su funcionamiento correcto. La coordinación está dirigida por

³⁹ **Ibid.** Pág. 23.

Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia. (Artículo 11 de la Ley del Organismo Ejecutivo).

3.2.3. Organización

Implica crear una estructura de cómo se van a ejercer las funciones de la administración, los niveles de jerarquía, la delimitación de las actividades y atribuciones que se van a realizar. La organización forma parte importante de las actividades de la administración pública, ya que en ejercicio de esta función se crean los objetivos y metas. “Es el arreglo de las funciones que se estimen necesarias para la realización de un objetivo así como la indicación de la autoridad y las responsabilidades asignadas.”⁴⁰ La organización forma parte relevante en la concretización de los servicios públicos, debido a que consiste en la estructuración de los proyectos del gobierno y del Estado.

3.2.4. Dirección

“Se refiere al principio de la administración pública que tiene por objeto lograr la realización efectiva de todo lo planeado por medio de la autoridad del administrador, basándose en decisiones tomadas directamente o delegando dicha autoridad; los órganos de control vigilan que todas las actividades ordenadas se cumplan adecuadamente.”⁴¹ Es la fase final de la función pública, y en ella se realiza y se concretan los resultados de la función administrativa.

⁴⁰ Ibid. Pág. 24.

⁴¹ Ibid Pág. 25.



3.2.5. Control

El principio de control: "Tiene por objeto la medición de los resultados actuales y pasados, en relación con los esperados ya sea total o parcia con el fin de corregir, mejorar y formular nuevos planes."⁴² Pudiendo clasificarse esta función en:

- a) Control Interno: se realiza internamente en la administración pública basándose en la estructura jerárquica, donde los superiores supervisan a sus subordinados poniendo en práctica su poder disciplinario a través de la revisión y la revocación;
- b) Control Directo: es ejercido por los particulares y dirigido sobre los órganos de carácter administrativo a través de los recursos administrativos y el proceso contencioso del mismo ramo. La Ley de lo Contencioso Administrativo regula los medios de control;
- c) Otros: el control de la administración pública puede ser de carácter político, jurídico, judicial, constitucional, parlamentario y social entre otros; atendiendo a los diferentes controles interinstitucionales.

3.3. El sector público

El sector público está conformado por el conjunto de unidades de gobierno general y empresas públicas, que desarrollan actividades y funciones que son competencia del Estado o asumidas por éste.

⁴² **Ibid.** Pág. 25.



3.3.1. Entidad pública

Se utiliza para referirse al “Hecho jurídico y económico de reconocer la existencia legal de un organismo público.”⁴³ Es decir, un organismo de Estado es una entidad jurídica porque existe legalmente y es, a la vez, una entidad económica capaz de poseer activos e incurrir en pasivos, realizar actividades económicas y transacciones con otras entidades. Las entidades públicas constituyen conjuntos de organismos que desempeñan funciones de gobierno otorgadas por el estado y agrupadas según su naturaleza.

Es por medio de la entidad pública que los organismos que conforman la administración pública realizan sus funciones y actividades, por medio de la prestación de servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población.

3.3.2. Institución pública

Se refiere al organismo que desempeña una función de interés público dentro del territorio nacional, su creación se supedita a la Constitución o bien una ley ordinaria; forma parte de la organización fundamental del poder soberano del Estado.

“Para la clasificación del sector público guatemalteco son instituciones públicas cada una de las organizaciones que conforman el gobierno y las empresas públicas, excepto las Obligaciones del Estado a cargo del tesoro y los servicios de la deuda pública. Es

⁴³ Ministerio de Finanzas Públicas. **Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público**, Pág. 16.

entendido entidades públicas no constituyen unidades administrativas como tales, cuya existencia obedece a fines de control presupuestario y contable.”⁴⁴

3.3.3. El servicio civil

Para comprender correctamente el servicio civil es necesario indicar el objetivo del concepto general del servicio. El servicio público tiene por objeto satisfacer las necesidades colectivas utilizando como medio la administración pública.

En tal sentido, se puede definir el servicio civil como el vínculo jurídico-laboral existente entre los particulares que forman parte de la administración pública y el Estado, desde el momento que inician el ejercicio del cargo hasta que finaliza.

- **Naturaleza jurídica**

Para poder establecer la naturaleza jurídica del servicio civil, se han formulado básicamente tres posturas o teorías:

- a) **Acto unilateral del Estado:** en esta corriente de pensamiento se observa como una obligación que el Estado impone imperativamente. Habida cuenta los autores sostienen que la relación del servicio civil no es solamente contractual, donde es necesaria la voluntad de las partes.

⁴⁴ **Ibid.** Pág. 16.

- b) Acto contractual: en esta teoría se expresa que se reúnen las características de una relación o acto contractual, ya que las voluntades de los particulares y el Estado se ven plasmadas en la relación del servicio civil. Es decir, que los derechos y obligaciones surgen a raíz de la relación entre ambas partes.
- c) Acto condición: esta teoría recoge los elementos anteriores, expone que existe un acto administrativo de nombramiento o investidura en donde el Estado impone su voluntad al decidir y el particular acepta voluntariamente el cargo, generando efectos jurídicos mutuamente que se basan en los derechos y obligaciones establecidos previamente en ley.

- **Características**

Dentro de las características especiales que posee el servicio civil están:

- a) Se manifiesta la voluntad del Estado quien decide el nombramiento y la voluntad del particular quien acepta el cargo.
- b) Es un acto administrativo en donde se realiza un nombramiento o investidura.
- c) Todos los derechos y obligaciones se encuentran previamente establecidos en la ley del ramo y la finalidad del bien común a través del servicio público.

- **Sistemas de ingreso al servicio civil**

Existen en la administración guatemalteca varios sistemas al servicio civil, los cuales pueden ser:



- a) Ingreso libre: sistema por el cual cualquier ciudadano puede ingresar al servicio civil.
- b) Ingreso por selección: se lleva a cabo por exámenes de oposición, es decir los interesados en ingresar deben de someterse a diferentes exámenes con la intención de obtener la nota más favorable y de esa manera ser seleccionado.
- c) Ingreso mixto: este sistema de selección se caracteriza por que todos los ciudadanos pueden optar a ingresar al servicio civil, siempre y cuando demuestren sus capacidades para el ejercicio del cargo mediante examen.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 113 que “Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.”

Esto permite que todos los ciudadanos guatemaltecos tengan las mismas oportunidades de ingreso a la administración pública. Así como, los mismos derechos a ser tratados como iguales en la misma condición laboral.

- **Designación de funcionarios**

Para la designación de funcionarios dentro de la administración pública, se utilizan los siguientes sistemas:

- a) Por elección: se configura cuando los funcionarios son electos de manera libre y en oposición con otros candidatos, por ejemplo: la elección del presidente y



vicepresidente, el alcalde, el rector y los decanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; tomando en cuenta los requisitos y prohibiciones para optar a dichos cargos.

- b) Por nombramiento: este sistema tiene lugar cuando un superior jerárquico tiene la facultad otorgada por la ley de nombrar a sus subordinados; ya sea de manera discrecional, condicionado o reservado.
- c) Por Contrato: este tiene lugar generalmente con profesionales y técnicos, por tiempo definido o trabajos específicos, se contrata con base a honorarios profesionales.

- **Suspensión y terminación del servicio civil**

El servicio civil puede llegar a suspenderse temporalmente cuando el funcionario público se separa del órgano administrativo al gozar de permisos con o sin goce de salario, por ejemplo: la suspensión médica o las vacaciones en las cuales se mantiene la relación funcional y al terminar la razón de la suspensión se continúa en el cargo. Es decir que la suspensión del servicio civil se refiere a cese de las actividades de servidor público sin que esta implique la terminación definitiva del servicio civil.

La terminación del servicio civil definitiva acaece cuando el funcionario público entrega el cargo para el cual fue nombrado, puede suceder: por renuncia, fallecimiento o jubilación; también puede darse por terminado cuando el órgano administrativo prescinde de los servicios del funcionario público por despido o suspensión de plazas.

3.3.4. Clasificación de puestos en el sector público

Se define como la especificación de clases de puestos a “la descripción escrita de la naturaleza, deberes y responsabilidades de los diferentes puestos que conforman una clase de puestos, así como los requisitos de preparación académica, experiencia laboral y legal que la persona debe satisfacer para optar a un puesto público.”⁴⁵

Se encuentra reglado en el manual de especificaciones de clases de puestos, instrumento que comprende una recopilación puestos en el plan de clasificación de cargos; su objetivo es dar a conocer el personal de las dependencias del Organismo Ejecutivo, sus obligaciones, deberes y responsabilidades.

- **Series de clases de puestos**

Es un conjunto de clases que se diferencian entre sí por el grado de dificultad y responsabilidad en las tareas, posee varios niveles que indican en forma ascendente el grado de responsabilidad, autoridad y dificultad. Las clases de puestos se agrupan en:

- a) Serie operativa: comprende los puestos que por su naturaleza desempeñan actividades rutinarias y repetitivas, de carácter manual o mecánica; requieren para su elaboración esfuerzo físico y como mínimo educación primaria.
- b) Serie oficina: se refiere a los puestos cuya función es brindar apoyo a todo nivel dentro de la organización y sus tareas se enmarcan en la conformación y tramite de

⁴⁵ Ministerio de Finanzas Públicas. **Op. Cit.** Pág. 1.

expedientes, elaboración y archivo de correspondencia. El desempeño en estos puestos requiere haber realizados estudios de nivel medio, así como el adiestramiento en el manejo de equipo de oficina, y en algunos casos el dominio de otro idioma.

- c) Serie técnico artístico: se caracteriza por poseer destreza en alguna rama de las disciplinas artísticas como la música, danza, pintura, escultura, teatro, entre otras; se desempeñan principalmente en la docencia artística.
- d) Serie especializada: la función esencial es el manejo de un determinado tipo de instrumento o maquinaria, se basa en la destreza física y se debe tener un conocimiento especial.
- e) Serie técnica: tiene asignadas tareas en las cuales predomina el esfuerzo mental sobre el físico, su desempeño principal es la aplicación de conocimientos técnicos de una rama específica.
- f) Serie técnico profesional: para este tipo de puestos es necesario el conocimiento de una rama de la ciencia, generalmente se desarrolla actividades auxiliares de carácter técnico en investigación, análisis, experimentación o perfeccionamiento en un campo específico del conocimiento.
- g) Serie profesional: se exige para su desempeño poseer título universitario del grado académico de licenciado y estar inscrito en el colegio profesional correspondiente, deben desarrollar tareas de investigación y aplican conocimientos científicos a la solución de problemas.
- h) Serie ejecutiva: su función principal es planificar, organizar, coordinar y controlar las funciones de la institución a su cargo, estos puestos son de libre nombramiento y remoción y pertenecen al denominado servicio exento.



3.3.5. Regulación de los renglones presupuestarios

El Estado de Guatemala tiene como principal fuente de derecho la ley, es por eso que para la creación de un tipo de contratación, la establece dentro de un marco normativo, el cual se desarrollará a continuación:

- **El presupuesto del Estado**

Es el instrumento de carácter económico-jurídico que posee el Estado, en donde se encuentran detallados tanto su proyección de ingresos como los egresos en la prestación de servicios públicos durante un año fiscal; se encuentra regulado por la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y por la Ley del Presupuesto que anualmente se publica para el año fiscal.

La Constitución Política de República de Guatemala lo regula en los Artículos 171 y 183 en donde se estipula que el Ejecutivo debe enviar el presupuesto general de la nación al Legislativo quien deberá aprobar, modificar o improbar a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia.

Cada una de las entidades e instituciones públicas envían un proyecto individual de presupuestos, el cual es analizado y estudiado para su posterior aprobación.

- **Renglones presupuestarios**

Se refieren a la clasificación numérica que determinan las entidades estatales para la distribución ordenada de los egresos enunciados en el presupuesto general de la Nación, se encuentran explicados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público y enumeran los grupos de servicios personales, servicios no personales, Materiales y suministros, propiedad, planta, equipo e intangibles, entre otros.

- **Servicios personales**

Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella y los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:

a) Personal en cargos fijos

- 011 Personal permanente.
- 012 Complemento personal al salario del personal permanente.
- 013 Complemento por antigüedad al personal permanente.
- 014 Complemento por calidad profesional al personal permanente.
- 015 Complemento específicos al personal permanente.
- 016 Complemento por transporte al personal permanente.

- 017 Derechos escalafonarios.
- 018 Complemento diferencial cambiario al personal en el exterior.

b) Personal temporal

- 021 Personal supernumerario.
- 022 Personal por contrato.
- 023 Interinatos por licencias y becas.
- 024 Complemento personal al salario del personal temporal.
- 025 Complemento por antigüedad al personal temporal.
- 026 Complemento por calidad profesional al personal temporal.
- 027 Complementos específicos al personal temporal.
- 028 Complemento por transporte al personal temporal.
- 029 Otras Remuneraciones de personal temporal.

c) Personal por jornal y a destajo

- 031 Jornales.
- 032 Complemento por antigüedad al personal por jornal.
- 033 Complementos específicos al personal por jornal.
- 034 Complemento por transporte al personal por jornal.
- 035 Retribuciones a destajo.

d) Servicios extraordinarios

- 041 Servicios extraordinarios de personal permanente.
- 042 Servicios extraordinarios de personal temporal.
- 043 Servicios extraordinarios de personal por destajo
- 044 Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia.

e) Aportes patronales

- 051 Aporte patronal al IGSS.
- 052 Aporte patronal al INTECAP.
- 053 Cuotas por seguros sociales por personal en el exterior.
- 054 Cuota recreacional.
- 055 Aporte para clases pasivas.

f) Dietas y gastos de representación

- 061 Dietas.
- 062 Dietas para cargos representativos.
- 063 Gastos de representación en el interior.
- 064 Gastos de representación en el exterior.

g) Otras prestaciones relacionadas con salarios

- 071 Aguinaldo.
- 072 Bonificación anual (Bono 14).
- 073 Bono vacacional.
- 074 Compensación costo de vida por servicios en el exterior.
- 079 Otras prestaciones.

h) Personal contratado por organismos internacionales

- 081 Personal Administrativo y operativo.

Estas subdivisiones le permiten al Estado de Guatemala organizar sus contrataciones y de esta manera tener un mejor y mayor control sobre el personal que labora en las entidades estatales centralizadas y descentralizadas.

CAPÍTULO IV

4. Establecer el Perfil y calidades técnicas y profesionales de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029

Dentro de la Administración Pública del Estado de Guatemala existen varias formas de contratación de servicios, siendo una de las más recurrentes, la contratación de servicios técnicos y profesionales bajo el renglón presupuestario 029, sin embargo, la figura de esta contratación se ha desvirtuado debido a que muchas de las personas que son parte de este tipo de contratación carecen de las calidades y perfil idóneo para prestar un servicio de calidad, razón por la cual en este capítulo se desarrollará los aspectos generales y específicos del renglón presupuestario 029 para lograr determinar al final del presente capítulo el perfil y calidades técnicas y profesionales de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029.

4.1. Aspectos generales del renglón presupuestario 029

El renglón presupuestario 029 se encuentra regulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público en el apartado de servicios personales de carácter temporal que “Comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios.”⁴⁶

⁴⁶ Ministerio de Finanzas Públicas. Op. Cit. Pág. 159.

Este renglón es identificado como: "Otras remuneraciones de personal temporal", en donde expresa que se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado. Las personas contratadas dentro de dicho renglón podrán ser dotadas de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.

En esta clase de contratación no puede iniciarse la prestación del servicio antes de que haya sido aprobado por la autoridad superior que corresponda de conformidad con el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; detallando si los servicios contratados son técnicos o profesionales.

La normativa anterior es aplicable en los organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales. Dichas instituciones no se reconocerán ni se efectuarán el pago de honorarios si los servicios no fueren prestados conforme lo establecido en el Artículo 13 numeral 3 de la Ley del Presupuesto.

El contrato bajo el renglón presupuestario 029 no crea relación laboral ni de dependencia por los servicios prestados, por ende, los honorarios serán pactados de acuerdo lo previsto en Artículos 2027 y 2028 del Código Civil guatemalteco. Cuando se trate de contratos celebrados por profesionales universitarios deberán acreditar su colegiación profesional activa, en apego a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley de Colegiación

Profesional Obligatoria. Además, quedan obligado a acreditar satisfactoriamente su experiencia en la rama técnica que se trate.

Es necesario advertir que en este tipo de contratación no existe jornada de trabajo. Es decir, que no están o no deberían estar supeditados a un horario de laboral. Lo anterior en virtud que la evaluación de sus servicios se basa en metas y resultados comprobables con los informes presentados del producto de su gestión.

4.1.1. Definición del contrato 029

Es el contrato de adhesión en virtud del cual el Estado a través de las entidades que lo conforman contrata servicios personales de carácter técnico y profesional, por un plazo que no excederá de un año fiscal a cambio de una retribución mensual u honorario.

4.1.2. Características

Todo contrato celebrado bajo el renglón presupuestario 029 goza de características especialísimas que devienen de su naturaleza jurídica. Lo anterior pese a su similitud con el contrato de servicios profesionales que regula el Código Civil guatemalteco. Dichas características suceden por causa de ser celebrado con el Estado, las cuales dentro de una investigación doctrinaria y analítica se concluye que son:

a) **Bilateralidad:** Esta característica supone que es un contrato celebrado entre dos partes que se obligan recíprocamente. En esa dirección define Mabel Goldstein la



bilateralidad como “aquello que posee dos partes o aspectos a considerar, como actos jurídicos, obligaciones, contratos o tratados.”⁴⁷

- b) Adhesión: es el consentimiento que presta una persona para someterse a las cláusulas de un contrato suscrito por un tercero y que, por ende, hasta ese momento le era ajena. Es decir la voluntad de una de las partes es restringida adhiriéndose o aceptando la voluntad del Estado. Es necesario que en los contratos de adhesión se incluyan las estipulaciones preestablecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y conexos.
- c) Se comprende como oneroso al acto por el que se dispone de en los que media la contraprestación de que cada una de las partes; quienes persiguen una ventaja o beneficio patrimonial a cambio de su prestación de servicios. Por regla general, la retribución económica se debe justipreciar en moneda de curso legal.
- d) Principal: Esta propiedad brinda al contrato la capacidad de subsistir por si solo y, por lo tanto, no necesita de otro contrato o documento para que exista, nazca a la vida jurídica y tenga los efectos legales esperados.
- e) Conmutativo: Es la particularidad que se refiere a que las prestaciones que se deben las partes de la relación jurídica son ciertas y determinadas al momento de la celebración del contrato.
- f) Formal: Esta característica señala que en consecuencia de ser un contrato con el Estado y que se le reviste de publicidad requiere ciertas formalidades para su validez, dentro de ellas debe constar en papel membretado de la institución con firma legalizada.

⁴⁷ Goldstein. *Op. Cit.* Pág. 65.



- g) Como una propiedad de los contratos bajo el renglón la prestación de servicios debe realizarse en un transcurso de tiempo determinado, el cual no puede excederse del ejercicio del año fiscal.
- h) Publico: Es de carácter público porque la parte que contrata es el Estado y consta en la partida presupuestaria asignada. De acuerdo a la ley de acceso a la información pública toda la información de las entidades estatales que consten en sus registros son públicas y de libre acceso a todos los guatemaltecos.
- i) Personalísimo: Por la naturaleza del contrato se requiere que las personas contratadas posean conocimientos técnicos o profesionales de una materia o rama de la ciencia determinada; razón por la cual las atribuciones, obligaciones y servicios no pueden ser delegados o realizados por otra u otras personas.

4.2 Obligaciones derivadas de la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029

Dentro de la contratación administrativa el Estado y la persona o institución parte del contrato convienen crear, modificar, extinguir o transmitir derecho y obligaciones, en el contrato que se analiza, tanto el Estado como las personas obtienen obligaciones derivadas del mismo.



4.2.1 Obligaciones del Estado

Al analizar las estipulaciones establecidas en los contratos de servicios técnicos profesionales afectos al renglón presupuestario 029 se puede deducir que las obligaciones del Estado a través de sus entidades centralizadas o descentralizadas son:

- a) El pago de los honorarios de acuerdo a lo convenido en el contrato;
- b) Otorgar al trabajador todos los objetos, utensilios, enceres y medios necesarios para que realice sus actividades.

4.2.2. Obligaciones del contratado

Por ser un contrato único en su género es necesario determinar las obligaciones del contratado por el Estado, a través de las entidades centralizadas y descentralizadas. El análisis de los contratos de los contratos bajo el renglón presupuestario contemplado permite considerar que las obligaciones del contratado son las siguientes:

- a) Entregar fianza de cumplimiento de contrato, en la cual se determina una cantidad económica que el profesionalista debe entregar a la institución que lo contrata, bajo el renglón presupuestario 029, por el caso que éste incumpla con el contrato;
- b) Emitir factura debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria al momento de cobrar sus honorarios;
- c) Ser responsable de los daños y perjuicios que ocasione al Estado por dolo, culpa o negligencia; se obliga a no ceder los derechos que le otorga el contrato, es decir



debe prestar sus servicios de forma personal y en ningún caso puede subrogarse en tercera persona;

- d) Debe prestar sus servicios de conformidad a las normas de la entidad centralizada o descentralizada a quien presta sus servicios personales;
- e) Queda obligado a desempeñar correctamente sus atribuciones, obligaciones o servicios dentro de los horarios establecidos.

4.3. Terminación del contrato de servicios técnicos o profesionales bajo el renglón presupuestario 029

En virtud que este tipo de contrato es de carácter temporal sus formas de terminación son mucho más simples y sencillas que los contratos estatales de carácter personal permanente, ya que no existe un pasivo laboral. Las formas de dar por finalizados los contratos son:

- a) Por mutuo consentimiento: esta sucede cuando ambas partes convienen en dar finalizado el contrato sin responsabilidad alguna de las partes;
- b) Por decisión unilateral: puede ser por parte del contratante cuando por alguna circunstancia ya no son necesarios los servicios del profesionista, en esta no existe responsabilidad alguna para el Estado, o ya sea por decisión del profesionista quien tendrá responsabilidad si incumpliere con el contrato;
- c) Por motivos extraordinarios: se da cuando por alguna razón le es imposible al profesionista cumplir con sus obligaciones contractuales, como por ejemplo su fallecimiento, o quedare imposibilitado mentalmente, entre otras.



4.4. Ventajas y desventajas derivadas de la celebración de contratos bajo el renglón presupuestario 029

Figura del contrato celebrado bajo el renglón presupuestario 029 es la de un contrato de servicios profesionales, y de su celebración surgen ventajas y desventajas tanto para el estado como para las personas contratadas, las cuales deben ser analizados para lograr establecer un perfil adecuado.

4.4.1. Ventajas para el Estado

- a) Pagar al profesionista los honorarios que considere suficiente. Es decir, puede ser establecidos de conformidad al criterio exclusivo del Estado;
- b) Dar por concluido el contrato sin responsabilidad alguna cuando ya no sea necesaria su labor dentro de la institución;
- c) tener trabajo especializado y científico de carácter técnico y profesional;
- d) contratar por un tiempo determinado y para una obra específica.

4.4.2. Desventajas para el Estado

- a) Que el profesionista puede dar por finalizado la relación contractual sin necesidad de dar aviso, teniendo como única responsabilidad la fianza por incumplimiento.



4.4.3. Ventajas para el profesionista

- a) Recibe los honorarios por el tiempo que estipule el contrato, que en muchas ocasiones suelen ser elevados;
- b) Al ser un profesional no posee aneja jurisdicción lo que le permite ejercer su profesión liberal;
- c) No hay una relación de dependencia con las entidades centralizadas o descentralizadas del Estado.

4.4.4. Desventajas para el profesionista

- a) Al ser un contrato de servicios profesionales no goza de prestaciones laborales;
- b) No goza con derechos como vacaciones, seguro médico, seguro por jubilación;
- c) Puede ser destituido de forma unilateral sin responsabilidad del Estado en el momento que este lo estime conveniente.
- d) No cuenta con indemnización por la terminación del contrato de forma unilateral del Estado.

4.5. Análisis de las calidades técnicas y profesionales de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029

Para comprender correctamente cuales son las calidades técnicas y profesionales que tienen las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 es necesario analizar la enunciación de este renglón presupuestario que se encuentra en el "Manual de



Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público”⁴⁸, de la cual se puede sacar los siguientes elementos:

- a) Honorarios: consiste en la retribución de los servicios que prestan quienes ejercen una profesión liberal, es decir, para que existan los honorarios la parte contratada o quien presta sus servicios debe poseer una profesión;
- b) Servicios técnicos: es la prestación de actividades, procedimientos y recursos con la pericia y habilidad de usar una técnica relativa a la aplicación de las ciencias y las artes;
- c) Servicio profesional: es el conjunto de actividades que realiza una persona versada en una ciencia, materia u oficio de manera personal a cambio de una retribución económica denominada honorarios.
- d) Período de trabajo: el período fiscal en Guatemala comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de un año calendario.

A los elementos enunciados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias se debe añadir los requisitos que la ley establece para las personas que ejercen una profesión liberal, como la colegiación profesional regulada en el Artículo 1 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, como también el presentar factura debidamente autorizada por la Superintendencia de administración tributaria en virtud de su trabajo; de la cual debe pagar el doce por ciento 12% del Impuesto al Valor Agregado.

⁴⁸ Ministerio de Finanzas Públicas. **Op. Cit.** Pág. 160.



A todo lo anterior es necesario añadir que el Artículo 11 numeral 2 de la Ley de Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolo regula que: “Están exentos del impuesto de timbres los recibos, comprobantes de pago por sueldos, viáticos, gastos de representación, aguinaldos, prestaciones laborales o cualquier otra retribución de servicios personales prestados en relación de dependencia que devenguen los funcionarios, empleados y demás servidores públicos y privados.”

El renglón presupuestario 029 ha sido titulado como: Otras remuneraciones del personal temporal, porque trata de una contratación muy usual que, aunque establece servicios técnicos y profesionales pocas personas contratadas poseen esas cualidades.

4.6. Perfil de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029

Al referirse a la contratación bajo el renglón presupuestario 029, la figura de servicios profesionales, exige un perfil y calidades mínimas e idóneas para ser objeto de este contrato, razón por la cual después de la investigación y análisis se puede concluir en los siguientes perfiles.

4.6.1. Personas contratadas para servicios técnicos

Entendiendo que los servicios técnicos son aquellas actividades, prestaciones y recursos con la pericia y habilidad de usar una técnica relativa a la aplicación de las ciencias y las artes, es necesario establecer cuáles son las características que una persona que proporciona servicios técnicos debe de tener, para poder prestar un servicio idóneo en la



rama para la cual se le está contratando y de esta manera evitar accidentes por una mala utilización de los materiales de trabajo.

Las características y requisitos mínimos que a criterio del sustentante deben poseer las personas contrata para realizar servicios técnicos son:

- a) Título facultativo donde compruebe el conocimiento de la rama de la ciencia, arte u oficio;
- b) Examen de pericia e idoneidad realizado por la entidad centralizada o descentralizada que vaya a contratar en nombre del Estado;
- c) Contar con un año de experiencia en la técnica específica por la cual se le ha de contratar;
- d) No tener juicios de cuentas pendientes por adeudos a favor del Estado;
- e) Encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles;
- f) Encontrarse en el pleno ejercicio de sus facultades mentales y volitivas.

4.6.2. Personas contratadas para servicios profesionales

Los servicios profesionales son aquellas actividades que una persona versada en una materia realiza a cambio de una retribución económica denominada honorarios; al ser un contrato celebrado con el Estado a través de sus entidades centralizadas y descentralizadas es necesario establecer un perfil profesional de sus calidades para asegurar el correcto desempeño de sus actividades profesionales en servicio del Estado.



Las características y requisitos mínimos a criterio del sustentante deben de poseer las personas contratadas para realizar servicios profesionales son:

- a) Haber obtenido el título facultativo en la República debidamente registrado en la Contraloría General de Cuentas de la Nación o la incorporación con arreglo a la ley;
- b) Colegiación activa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria;
- c) Examen de pericia e idoneidad realizado por la entidad centralizada o descentralizada que vaya a contratar en nombre del Estado;
- d) Contar con tres años de experiencia en la profesión por el cual se le ha de contratar;
- e) No tener juicios de cuentas pendientes por adeudos a favor del Estado;
- f) Encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles;
- g) Encontrarse en el pleno ejercicio de sus facultades mentales y volitivas;
- h) Ser de notoria honradez.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En apreciación de la investigación realizada se puede concluir que el Estado guatemalteco carece de perfiles técnico-profesionales, para la realizar contratos adecuados y por consecuencia se arriesga a la contratación de personas fuera de las capacidades necesarias en el Renglón 029. No obstante, la ausencia de los perfiles no se manifiesta exclusivamente en el Renglón 029, sino que los demás renglones carecen de un trato que permita a la administración pública realizar contratos de personas que respondan a calidades específicas.

Por consecuencia de lo anterior, la presente tesis tiene valía puesto que otorga el perfil técnico-científico necesario para que las personas contratadas, bajo el Renglón 029, cumplan con un servicio apegado a las necesidades de la administración pública y además enriquezcan los objetivos que la institución que los contrate pretenda. De no aplicarse los perfiles adecuados, todo el sistema de gobierno se hace vulnerable no solo a la contratación de personas no capaces sino a la prestación de servicios de inferior calidad a la esperada o deseada para alcanzar su finalidad.

En consecuencia, es importante que además de la presente exposición se recomienda que se puedan agregar otras que presionen o motiven a las instituciones estatales encargadas, para que se apliquen perfiles de carácter técnico que contribuyan a elevar la calidad de los servicios que el Estado presta. Es, pues, relevante señalar que los perfiles propuestos son el reflejo de una necesidad institucional del Estado y un requerimiento de profesionalización para las personas contratadas en el Renglón 029.





ANEXOS





DATOS DEL PUESTO CONFORME GUATECOMINAS			
Dependencia:			
Ubicación del puesto:			
No. de partida presupuestaria completa:			
Título del Puesto	Codigo	Especialidad	Codigo
OBSERVACIONES:			
Proceso de Reclutamiento:		Convocatoria No. :	Fecha de publicación:
Propuesta en oposición con:			

FIRMA, SELLO Y NOMBRE DE ANALISTA RESPONSABLE	FIRMA, SELLO Y NOMBRE DE FUNCIONARIO RESPONSABLE

USO EXCLUSIVO ONSEC

FECHA DE EVALUACION:	Dia	Mes	Año	Nota: Deberá presentarse en la fecha indicada.
----------------------	-----	-----	-----	--

RESULTADOS DE EVALUACION					
ASPECTOS EVALUADOS	HABILIDAD GENERAL	HABILIDAD ESPECIFICA	CALIFICACION CREDENCIALES	EVALUACION TOTAL	RESULTADO
NOTA OBTENIDA					ELIGIBLE <input type="checkbox"/>
NOTA MÍNIMA					NO ELIGIBLE <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

) _____
) _____

ANALISTA
VO.SD.



ANEXO II

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

OFERTA DE SERVICIOS

SECRETARIA

INSTRUCCIONES:
 Como aspirante a un puesto en esta institución, se requiere que complete la información que se le solicita en esta OFERTA DE SERVICIOS, dicha información es confidencial, por lo que es necesario que sea sincero y exacto en sus respuestas. Lea detenidamente el contenido de la Oferta y responda a las preguntas, marcando para ello los espacios en blanco. Escriba con bolígrafo y utilice letra clara. Los espacios que no utilice marque con una línea horizontal.

DATOS PERSONALES

1. NOMBRE COMPLETO: _____

2. NOMBRE DEL PADRE: _____

3. NOMBRE DEL ABOGADO: _____

4. NOMBRE DEL MADRE: _____

5. NOMBRE DEL ESPOSO: _____

6. NOMBRE DEL HIJO: _____

7. NOMBRE DEL HERMANO: _____

8. NOMBRE DEL HERMANO: _____

9. NOMBRE DEL HERMANO: _____

10. NOMBRE DEL HERMANO: _____

11. NOMBRE DEL HERMANO: _____

12. NOMBRE DEL HERMANO: _____

13. NOMBRE DEL HERMANO: _____

14. NOMBRE DEL HERMANO: _____

15. NOMBRE DEL HERMANO: _____

16. NOMBRE DEL HERMANO: _____

17. NOMBRE DEL HERMANO: _____

18. NOMBRE DEL HERMANO: _____

19. NOMBRE DEL HERMANO: _____

20. NOMBRE DEL HERMANO: _____

21. NOMBRE DEL HERMANO: _____

22. NOMBRE DEL HERMANO: _____

23. NOMBRE DEL HERMANO: _____

24. NOMBRE DEL HERMANO: _____

25. NOMBRE DEL HERMANO: _____

26. NOMBRE DEL HERMANO: _____

27. NOMBRE DEL HERMANO: _____

28. NOMBRE DEL HERMANO: _____

29. NOMBRE DEL HERMANO: _____

30. NOMBRE DEL HERMANO: _____

31. NOMBRE DEL HERMANO: _____

32. NOMBRE DEL HERMANO: _____

33. NOMBRE DEL HERMANO: _____

34. NOMBRE DEL HERMANO: _____

35. NOMBRE DEL HERMANO: _____

36. NOMBRE DEL HERMANO: _____

37. NOMBRE DEL HERMANO: _____

38. NOMBRE DEL HERMANO: _____

39. NOMBRE DEL HERMANO: _____

40. NOMBRE DEL HERMANO: _____

41. NOMBRE DEL HERMANO: _____

42. NOMBRE DEL HERMANO: _____

43. NOMBRE DEL HERMANO: _____

44. NOMBRE DEL HERMANO: _____

45. NOMBRE DEL HERMANO: _____

46. NOMBRE DEL HERMANO: _____

47. NOMBRE DEL HERMANO: _____

48. NOMBRE DEL HERMANO: _____

49. NOMBRE DEL HERMANO: _____

50. NOMBRE DEL HERMANO: _____

51. NOMBRE DEL HERMANO: _____

52. NOMBRE DEL HERMANO: _____

53. NOMBRE DEL HERMANO: _____

54. NOMBRE DEL HERMANO: _____

55. NOMBRE DEL HERMANO: _____

56. NOMBRE DEL HERMANO: _____

57. NOMBRE DEL HERMANO: _____

58. NOMBRE DEL HERMANO: _____

59. NOMBRE DEL HERMANO: _____

60. NOMBRE DEL HERMANO: _____

61. NOMBRE DEL HERMANO: _____

62. NOMBRE DEL HERMANO: _____

63. NOMBRE DEL HERMANO: _____

64. NOMBRE DEL HERMANO: _____

65. NOMBRE DEL HERMANO: _____

66. NOMBRE DEL HERMANO: _____

67. NOMBRE DEL HERMANO: _____

68. NOMBRE DEL HERMANO: _____

69. NOMBRE DEL HERMANO: _____

70. NOMBRE DEL HERMANO: _____

71. NOMBRE DEL HERMANO: _____

72. NOMBRE DEL HERMANO: _____

73. NOMBRE DEL HERMANO: _____

74. NOMBRE DEL HERMANO: _____

75. NOMBRE DEL HERMANO: _____

76. NOMBRE DEL HERMANO: _____

77. NOMBRE DEL HERMANO: _____

78. NOMBRE DEL HERMANO: _____

79. NOMBRE DEL HERMANO: _____

80. NOMBRE DEL HERMANO: _____

81. NOMBRE DEL HERMANO: _____

82. NOMBRE DEL HERMANO: _____

83. NOMBRE DEL HERMANO: _____

84. NOMBRE DEL HERMANO: _____

85. NOMBRE DEL HERMANO: _____

86. NOMBRE DEL HERMANO: _____

87. NOMBRE DEL HERMANO: _____

88. NOMBRE DEL HERMANO: _____

89. NOMBRE DEL HERMANO: _____

90. NOMBRE DEL HERMANO: _____

91. NOMBRE DEL HERMANO: _____

92. NOMBRE DEL HERMANO: _____

93. NOMBRE DEL HERMANO: _____

94. NOMBRE DEL HERMANO: _____

95. NOMBRE DEL HERMANO: _____

96. NOMBRE DEL HERMANO: _____

97. NOMBRE DEL HERMANO: _____

98. NOMBRE DEL HERMANO: _____

99. NOMBRE DEL HERMANO: _____

100. NOMBRE DEL HERMANO: _____





BIBLIOGRAFÍA

- ALVEÑO HERNÁNDEZ, Marco Aurelio, et al. **El derecho romano y su sistema de acciones**. Guatemala, Primera Edición, 2011.
- BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil**. Editorial Estudiantil Fénix. Guatemala 2015.
- CALDERÓN, Hugo Haroldo. **Teoría general del derecho administrativo**. Guatemala, Primera Edición. Editorial "Servicios Diversos MR". 2011.
- GARNICA ENRÍQUEZ, Omar Francisco. **La fase privada del examen técnico profesional**. Guatemala, Sexta edición, Editorial Estudiantil Fénix. 2015.
- GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **Relación funcional**. Guatemala, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales USAC. 1994.
- GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **Colección juritex 26**. Guatemala, Edición Impresa y Electrónica, marzo 2014.
- GOLDSTEIN, Mabel. **Diccionario jurídico, consultor magno**. Buenos Aires Argentina, Pressur Corporation S.A, 2013.
- Ministerio de Finanzas Públicas. **Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público**, Guatemala, Cuarta Edición, 2008.
- PRADO, Gerardo. **Teoría del Estado**. Guatemala 10^a. Edición. Editorial Renacer 2011.
- VÁSQUEZ ORTIZ, Carlos. **Derecho civil III**. Guatemala, Primera Edición, 2007.
- VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho civil de las obligaciones y de los contratos**. Guatemala, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2015.

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Código Civil**. Decreto Ley Número 106 del Presidente de facto Enrique Peralta Arzurdia de Guatemala, 1963.
- Código Procesal Civil**. Decreto Ley Número 107 del Presidente de facto Enrique Peralta Arzurdia de Guatemala, 1963.



Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley del Orgánica del Presupuesto. Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley del Impuesto al Timbre Fiscal y Papel Sellado Especial Para Protocolo. Decreto Número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.